



GACETA DE MADRID

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES,
MINISTERIO DE LA GOBERNACION
— TELEFONO NUM. 12322 —

Año CCLXXIV.—Tomo I

MARTES 12 FEBRERO 1935

Núm. 43.—Página 1265

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Decreto concediendo la Corbata de la Orden de la República al Instituto de la Guardia civil.—Página 1266.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden concediendo a D. Francisco Pellico Montero un mes de licencia por enfermo.—Páginas 1266 y 1267.

Ministerio de Estado.

Orden resolviendo dudas sobre la interpretación de la de 23 de Agosto de 1934, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de Enero de 1930 sobre pasaportes de emigrantes.—Página 1267.

Ministerio de Hacienda.

Orden disponiendo se considere incluida la Aduana de Santander entre las autorizadas para los despachos de papel para Prensa, con arreglo al régimen establecido en el Real decreto de 15 de Julio de 1921.—Página 1267.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden nombrando a D. Fernando Lluch Ferrando Profesor auxiliar numerario de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia.—Página 1267.

Otra ídem a D. José María Fernández-Piñar la Rocha ídem id. de Dibujo artístico de la de Granada.—Página 1268.

Otra ídem a D. Fausto López Romero

ídem id. de Dibujo artístico de la de Madrid.—Página 1268.

Otra ídem a D. Gaspar Lago García ídem id. de Dibujo artístico de la de Almería.—Página 1268.

Otra aceptando la renuncia que del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza "La-gasca", de esta capital, ha presentado el Catedrático D. Vicente Alexandre Ferrandis.—Página 1268.

Otra nombrando Catedrático numerario de Geografía e Historia en los Institutos que se citan a los señores que se mencionan.—Página 1268.

Otra ídem id. de Agricultura en los Institutos que se detallan a los señores que se indican.—Página 1268.

Otra aprobando el proyecto formulado por el Arquitecto D. José Avelino Díaz, relativo a las obras de derribo, desescombro y preparación para el nuevo edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo.—Página 1268.

Otra creando una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Ibiza.—Páginas 1268 y 1269.

Otra disponiendo se proceda a la expropiación o adquisición por el Estado de toda la parte de propiedad particular enclavada dentro del recinto del Monasterio del Paular (Madrid).—Página 1269.

Otra aprobando el programa redactado por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Forrador de pintura y otra de Restaurador, dependientes de la Junta de Conservación de obras de arte.—Página 1269.

Otra ídem el proyecto redactado por el Arquitecto D. Julián Apraiz sobre ampliación y reforma del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.—Páginas 1269 y 1270.

Otra disponiendo que la plaza vacante de Bibliotecario en la Academia Española se provea por concurso-oposición entre funcionarios del

Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y de los funcionarios de la Sección de Bibliotecas, y que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quede constituido en la forma que se menciona.—Página 1270.

Otra ídem que la Exposición Nacional de Artes decorativas del presente año se celebre en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), en los meses de Septiembre y Octubre.—Página 1270.

Otra nombrando con carácter interino Médico escolar de Barcelona a D. Luciano Mateos Tituli.—Página 1270.

Otra disponiendo que la primera Exposición Nacional de Artes decorativas se celebre el presente año y autorizando a la Dirección general de Bellas Artes para proceder a los trámites previos de su organización y estudio y propuesta del necesario Reglamento.—Página 1270.

Otras ídem se dé la corrida de escalas correspondientes y que los Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se mencionan pasen a disfrutar los sueldos que se les asignan.—Páginas 1270 y 1271.

Ministerio de Obras públicas.

Orden disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica del Zazo contra Orden de este Ministerio de 8 de Mayo de 1931, fijando precio de las fincas para las obras de embalse del río Alberche por la Sociedad Saltos, del mismo nombre.—Página 1271.

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión.

Orden disponiendo que el Jurado mix-

to de Transportes terrestres, Sección mecánica, de Murcia, deje de entender en cuanto se relaciona con los chóferes de servicio personal y particular, tan pronto como se encuentre constituido el organismo a que se refiere la Orden de 2 de Julio último.—Página 1271.

Otra ídem que se constituya en Ceuta, con jurisdicción local, un Jurado mixto de servicios de Higiene (Peluquerías).—Página 1271.

Otra ídem id. en Madrid, con jurisdicción provincial, un Jurado mixto de Producción cinematográfica.—Páginas 1271 y 1272.

Otra ídem que la actual Sección de Comercio e industrias de carnes, del Jurado mixto de Comercio de la alimentación, de Valencia, reduzca el número de sus Vocales.—Página 1272.

Otra ídem se constituya en Vigo un Jurado mixto de chóferes al servicio de vehículos particulares y sus patronos.—Página 1272.

Otra aceptando la renuncia que de su cargo de Vocal del Tribunal ferroviario ha presentado D. Bernardo Gómez Legarín y que para sustituirle sea nombrado D. Guillermo Ripoll Oliver.—Página 1273.

Ministerio de Agricultura.

Orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Marcial Fernández Montes.—Página 1273.

Otra ídem un mes de licencia por la misma causa a D. Lino Quintero Núñez.—Página 1273.

Ministerio de Industria y Comercio.

Orden reglamentando las disposiciones del Decreto de 30 de Enero último estableciendo el régimen de contingentes sobre las importaciones de cueros tarifados por las partidas 176, 177 y 178 del vigente Arancel de Aduanas.—Página 1273.

Otra (rectificada) relativa a las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Páginas 1273 y 1274.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden declarando definitiva la baja provisional y servicio de Telégra-

fos del funcionario técnico D. Juan Pérez Gluck.—Páginas 1274 y 1275.

Otra delegando en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.—Página 1275.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección de Administración. Sección de Asuntos jurídicos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los españoles que se indican.—Página 1275.

Inspección general de Emigración.—Dejando sin efecto el concurso abierto para la provisión de la Inspección de emigración de Cádiz.—Página 1276.

Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza de D. Andrés Fariña, consignatario en Vigo de la Compañía Royal Mail.—Página 1276.

JUSTICIA.—Tribunal Supremo.—Secretaría.—Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.—Página 1276.

MARINA.—Subsecretaría.—Circular disponiendo que el día primero de Marzo próximo se efectúe un llamamiento ordinario del primer grupo de la primera situación del servicio activo en un total de 470 hombres.—Página 1277.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Autorizando a D. Antonio Martínez Gómez para celebrar una rifa en unión del sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Junio próximo.—Página 1277.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Instancia de D. Romualdo Almuquera Martínez solicitando la devolución de la fianza que, como Habilitado de Clases pasivas, tenía constituida.—Página 1277.

Relaciones de las declaraciones de haber pasivo hechas durante la primera y segunda quincena de Diciembre último.—Página 1278.

Dirección general de Seguros y Ahorros.—Avisos oficiales.—Página 1284.

GOBERNACIÓN.—Inspección general de la Guardia civil.—Disponiendo sea baja en este Instituto el Cabo del Regimiento de Infantería número 9 Juan Figuerola Porras.—Página 1285.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anuncios de excedencias de Maestros y Maestras.—Página 1285.

Resolviendo instancia de D. Juan Múgica Hurrioz, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Gabiria (Guipúzcoa).—Página 1285.

Concediendo la permuta en sus cargos a los Maestros y Maestras que se indican.—Página 1285.

Nombrando a D. Manuel Pérez Jiménez Maestro propietario de la Escuela de Retuerta Umbria (Ávila).—Página 1286.

Idem para la Dirección única del Grupo escolar "Cervantes", de Bilbao, a D. Justo Pastor y Manso.—Página 1286.

Idem en propiedad Maestros y Maestras-Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones a los señores que se indican.—Página 1286.

Dirección general de Bellas Artes.—Anunciando hallarse vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte una plaza de Forrador de pintura y otra de Restaurador.—Página 1287.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando Administrador e Intervenidor de la Junta de gobierno del Patronato de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Gijón, a D. Antonio Rodríguez Ponga y D. Andrés Monreal Jaén, respectivamente.—Página 1287.

Admitiendo a D. Julián Bordagé Mahamud la renuncia del cargo de Maestro interino del Laboratorio químico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.—Página 1288.

Nombrando Maestro interino del Laboratorio químico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba a D. Antonio Méndez Gómez.—Página 1288.

Dejando sin efecto el nombramiento del Auxiliar meritorio del Grupo 7.º de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, D. Rafael Jódar Colmenero.—Página 1288.

Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Convocando oposiciones para cubrir la plaza de Restaurador del Museo de dicha Academia.—Página 1288.

ANEXO ÚNICO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Estado, y con arreglo a los artículos 6.º del Reglamento de la Orden de la República y 1.º y 4.º del Decreto de 30 de Octubre de 1934,

Vengo en conceder la Corbata de esta Orden al Instituto de la Guardia civil, para premiar como recompensa

colectiva los innumerables actos heroicos llevados a cabo por el personal del mismo y los relevantes servicios de carácter cívico y humanitario que ha rendido a España y a la República en el cumplimiento de sus deberes.

Dado en Madrid a once de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
J. JOSÉ ROCHA GARCÍA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Oficial tercero del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, con destino en Vitoria, D. Francisco Pellico Montero, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo

dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Orden de la Presidencia de 12 de Diciembre de 1924,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder al Sr. Pellico Montero un mes de licencia por causa de enfermedad, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.

P. D.,

ENRIQUE GASTARDI

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Agosto de 1934, dictada para la ejecución del Decreto de 24 de Enero de 1930, sobre pasaportes de emigrantes, ha planteado dudas, no sólo a aquellos a quienes trata de beneficiar, sino también a las Autoridades encargadas de su aplicación.

También ha podido observarse la necesidad de dar una mayor amplitud a algunos de sus preceptos, procurando con ello conseguir el fin tutelar que en aquella se perseguía.

Para la resolución de estas cuestiones, y a propuesta de esa Inspección general de Emigración,

Este Ministerio ha acordado, como aclaración o ampliación de la Orden de 23 de Agosto de 1934, lo siguiente:

Primero. Podrán incluirse en los pasaportes colectivos a los hermanos del titular menores de quince años, siempre que justifiquen tener el correspondiente permiso paterno para efectuar el viaje proyectado.

Segundo. Los trámites que para la expedición del pasaporte establece el apartado 3.º de la mencionada Orden no excluye el que el emigrante pueda solicitar directamente de las diversas Autoridades la diligenciación de cada uno de los requisitos que se especifican en el impreso de solicitud de pasaportes, teniéndose siempre en cuenta lo dispuesto en el último párrafo del artículo 2.º de la ley de Emigración para los plazos de diligenciado y gratuidad del mismo.

Tercero. Cuando el emigrante haya de hacer su salida de España por un punto donde no exista Inspección de Emigración, y en todos aquellos otros casos en que se acuerde por la Inspección general de Emigración o Inspectores en puerto o interior, una vez

extendido el pasaporte por la Inspección de donde se haya solicitado, y que deberá ser la más próxima a la residencia del emigrante, podrá remitirse dicho documento al Comandante del puesto de la Guardia civil de la localidad correspondiente, para que éste, a la presentación del interesado, proceda a su entrega al mismo, una vez formalizados los requisitos de huella dactilar y firma del emigrante,

Cuarto. El Alcalde de la localidad de residencia del emigrante responderá de la autenticidad de las firmas y sellos que aparezcan en el impreso de solicitud del pasaporte y de la identidad del solicitante, siendo, asimismo, el encargado de enviar a la Inspección de Emigración correspondiente la solicitud citada, si el emigrante así lo pidiera, considerándosele a estos efectos como representante de la Junta local de información de emigrantes que existe en la población que sea cabeza de partido judicial.

Quinto. En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Enero de 1930, los artículos del Reglamento de emigración de 20 de Diciembre de 1924, que a continuación se expresan, quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 8.º En lugar de las palabras "cartera de identidad del emigrante", se pondrán estas otras: "solicitud de pasaporte".

Artículo 10. Las palabras "en la página destinada a tal objeto en la cartera de identidad", se sustituirán por la de "en el lugar destinado a tal objeto en la solicitud de pasaportes".

En las demás disposiciones reglamentarias a que pueda afectar, modificándolas, el Real decreto de 30 de Marzo de 1930, se entenderá substituída la frase "cartera de identidad" por la palabra "pasaporte".

De Orden ministerial lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 8 de Febrero de 1935.

J. JOSE ROCHA

Señor Inspector general de Emigración.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Santander, en instancia de fecha 8 de Enero último, solicita de este Ministerio se habilite la Aduana de dicha capital para el despacho de papel para periódicos comprendido en las partidas 1.026 y siguientes de los vigentes Aranceles de Aduanas.

Fundamenta su petición en el hecho de no estar comprendida la expresada Aduana entre las autorizadas para la importación con derechos reducidos de papel para la Prensa, no obstante ser su habilitación de primera clase y resultar el puerto natural de Castilla y el de menor distancia a Madrid entre los del Norte de España, y en el perjuicio que dicha omisión ocasiona por una inmotivada desviación de su tráfico natural.

Y como con acceder a lo solicitado se beneficia al comercio, sin perjuicio alguno para el Tesoro ni para la industria papelera nacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que se considere incluida la Aduana de Santander entre las autorizadas para los despachos de papel para Prensa, con arreglo al régimen establecido en el Real decreto de 15 de Julio de 1921, dándose conocimiento de ello al Comité Regulador de la Industria del Papel, para que, por la Representación en el mismo de la Industria Papelera Nacional, se designe la persona que haya de intervenir en los despachos que se efectúen en la expresada Aduana.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid a 2 de Febrero de 1935.

P. D.,

PASCUAL ABAD

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Fernando Lluch Ferrando, Profesor Auxiliar numerario de Gramática y Caligrafía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 17 del actual, en la vacante producida por D. José Ventura Grau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En ejecución de los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José María Fernández-Piñar la Rocha, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 12 del actual, en la vacante producida por D. Florentino R. Manzanillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Fausto López Romero, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 18 de Diciembre, en vacante producida por D. Eulogio Varela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en los Decretos de 11 de Abril y 19 de Octubre de 1933,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Gaspar Lago García Profesor auxiliar numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 2 del actual, en la vacante producida por D. Manuel Taramelli.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de Enero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que del cargo

de Secretario del Instituto nacional de Segunda enseñanza "Lagasca", de esta capital, presenta el Catedrático D. Vicente Aleixandre Ferrandis con motivo de su pase, en virtud de oposición, al del Cardenal Cisneros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia, turno de Auxiliares, de Institutos, y de conformidad con la propuesta del Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de dicha asignatura en los Institutos de "Cardenal Cisneros", de Madrid; "Balmaes", de Barcelona, y Zafra, a D. José María Igual Merino, D. José Luis Asián Peña y D. Jaime Vicéns Vives, respectivamente, de los cuales los señores Igual y Asián continuarán percibiendo los haberes que les corresponden como Catedráticos numerarios de Institutos, y el Sr. Vicéns Vives el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a Cátedras de Agricultura, turno de Auxiliares, de Institutos, y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de dicha asignatura en los Institutos de Huelva, Cuenca, Manresa, Las Palmas y La Laguna, a D. Ernesto Fernández Paz, D. Segundo Angel Cabetas Loshuertos, D. Clemente Fernández Ruiz, D. Alfonso María de Ligorio Boix Vallicrosa y D. Basilio Francés Rodríguez, respectivamente, quienes percibirán el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 13, concepto 1.º, del presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1935.

P. D.,

MARIANO CUBER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de derribo, desescombro y preparación para el nuevo edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, formulado por el Arquitecto D. José Avelino Díaz:

Resultando que el expresado proyecto asciende en su total a pesetas 48.495,87, de las que corresponden a la ejecución material 44.888,80 pesetas; a honorarios por formación de proyecto 1.683,30 pesetas; a los de dirección de las obras otras 1.683,30 pesetas y a premio de pagaduría 241,27 pesetas:

Resultando que pasado el proyecto a informe del Delegado en este Ministerio para la construcción y reparación de los edificios dependientes del mismo en Oviedo, en cumplimiento del Decreto de 15 del actual, ha emitido informe en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que la urgencia de la obra que se propone es de notoriedad manifiesta para dejar el solar en que ha de realizarse la construcción, cuyas obras han sido subastadas en las condiciones necesarias al efecto:

Considerando que la cuantía del importe del presupuesto permite realizar los trabajos por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad. Y habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 48.495,87 pesetas, y que se realicen las obras por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación segunda, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Corporación municipal de Ibiza (Baleares) la creación de una Escuela de Artes

y Oficinas Artísticas, ofreciendo el sostenimiento de la misma y local para su instalación:

Considerando que la creación del Centro de que se trata lleva consigo la difusión de la enseñanza entre las clases modestas, uno de los fines primordiales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se crea una Escuela de Artes y Oficinas Artísticas en Ibiza, cuyo funcionamiento deberá comenzar en 1.º de Marzo próximo.

2.º Esta Escuela se regirá en un todo por el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

3.º La plantilla será de dos Profesores de término, uno para Dibujo artístico y otro para Dibujo lineal; tres Auxiliares, uno para Aritmética y Geometría práctica y Elementos de Construcción; otro para Gramática y Caligrafía, y otro para Modelado y Vaciado, y dos Maestros de Taller, uno para Forja y otro para Carpintería artística; percibiendo los Profesores de término 5.000 pesetas y los Auxiliares y Maestros de Taller, 2.000 pesetas; todos con cargo a los fondos municipales hasta que en el Presupuesto del Estado se consigne cantidad para el sostenimiento de dicha Escuela.

4.º El personal de esta Escuela será nombrado en la misma forma y condiciones que el de las demás Escuelas de Artes y Oficinas, con los mismos derechos y deberes.

5.º Para la organización y dirección de la misma se nombrará Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela a D. Juan Torres Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Desde que el Estado, en forma efectiva, presta atención a la conservación de la riqueza artística y monumental de la Nación, se ha planteado en el Monumento nacional, Monasterio del Paular (Madrid), el problema, también de otros Monumentos, derivado de la convivencia dentro del recinto de otros propietarios distintos al Estado, originando conflictos de jurisdicción, servidumbres, y, sobre todo, dificulta, tal vez para siempre, la posibilidad de que el Estado pueda concebir y llevar a efecto proyectos de embellecimiento del conjunto monumental como medio de

acrecentar el interés artístico de estos parajes.

El Monasterio del Paular es un conjunto monumental, emplazado en privilegiado sitio de la Naturaleza, rodeado de alta cerca, en cuyo interior existen una serie de edificaciones, de las cuales solamente la iglesia, claustro grande y pequeño y jardín del claustro son del Estado; el resto del conjunto es de propiedad particular, que establece, por la imposibilidad del deslinde, una serie de servidumbres que dañan al Monumento; pero es que, además, la parte particular se dedica a lugar de veraneo, arrendando a particulares en la estación estival lo que fueron celdas de los frailes, estableciéndose dentro del recinto una numerosa colonia veraniega, que desnaturaliza su significación, y se han realizado y se realizan obras para adaptar esas celdas a sus fines comerciales, que dañan fundamentalmente su aspecto.

Todo esto ha obligado en repetidas ocasiones al Arquitecto Director de las obras y cuantas personas y entidades se interesan por el Arte, a proponer y sugerir la conveniencia de que por el Estado se reivindicara para el Monumento toda la parte de propiedad particular, que permita, de momento, evitar esta desnaturalización, y para un porvenir más o menos próximo, realizar aquellas obras de repristinación necesarias, que devuelva a este conjunto el carácter de pretéritos tiempos, para lo cual es de todo punto imprescindible que la totalidad del recinto sea del Estado:

Considerando que, precisamente, para evitar estos males y hacer posible que el Estado vele por la integridad y carácter de estos conjuntos, el artículo 12 del Real decreto de 9 de Agosto de 1926, y el 34 de la Ley de 13 de Mayo de 1933, autorizan para expropiar, por causa de utilidad pública, aquellas fincas rústicas o urbanas enclavadas en recintos que pertenezcan al Tesoro Artístico Nacional, tendentes a evitar que se destruya o aminore la belleza o seguridad de los conjuntos histórico-artísticos:

Considerando, como queda dicho, que la conservación de estos recintos lleva consigo la declaración de utilidad pública, y que para llevar a efecto esta adquisición o expropiación, según proceda, se seguirán los trámites marcados en la ley de 10 de Enero de 1879,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, se proceda a la expropiación o adquisición por el Esta-

do, según proceda, de toda la parte de propiedad particular enclavada dentro del recinto del Monasterio del Paular (Madrid), a cuyo efecto se incoará el expediente correspondiente.

Madrid, 8 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Redactado por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer una plaza de Forrador de pintura y otra de Restaurador, dependientes de la Junta de conservación de obras de arte, el correspondiente programa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden de 28 de Mayo último,

Este Ministerio ha resuelto prestarle su aprobación y disponer se publique el necesario anuncio en la GACETA DE MADRID, señalando un plazo de treinta días para la admisión de instancias, y haciendo constar que dicho plazo terminará a las dos de la tarde del último día del mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial C, último de los tres complementarios de ampliación y reforma del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, redactado por el Arquitecto D. Julián Apraiz:

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 45.335,35, de las que corresponden a la ejecución material 42.369,50 pesetas; a honorarios por formación de proyecto y dirección facultativa, 2.754,01 pesetas, y a premio de pagaduría, 211,84 pesetas:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación:

Considerando que la realización de las obras que el expresado proyecto comprende es necesaria y urgente para la habilitación del edificio cedido al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria, y que el importe total del presupuesto exceptúa de subasta la ejecución, conforme al Decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia y que se rea-

licen las obras por administración, aboniéndose el gasto con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, agrupación 2.ª, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado por Decreto de 19 de Mayo de 1932 y con la propuesta formulada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza vacante de Bibliotecario en la Academia Española se provea, a virtud de haber sido clasificada como especial, por concurso-oposición entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y de los funcionarios de la Sección de Bibliotecas, y que el Tribunal que juzgará los ejercicios de la oposición esté constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Francisco Alvarez Osorio, Vicepresidente de la mencionada Junta.

Vocales: D. Julio Casares, Académico; D. Ramón Cabanillas, Académico; D. Julián Paz, de la Biblioteca Nacional y Vocal del Consejo Asesor, y don Florián Ruiz Egea, de la Biblioteca popular de Chamberí y Vocal de la Junta facultativa.

Dicho Tribunal determinará los ejercicios y cuestionario de los mismos, en un plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de esta fecha que se celebre una Exposición Nacional de Artes Decorativas, cuyo restablecimiento se ha hecho por Decreto de 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. La Exposición Nacional de Artes Decorativas del presente año se celebrará en los Palacios de Exposi-

ciones del Parque de Madrid (Retiro), en los meses de Septiembre y Octubre.

Segundo. Las obras que hayan de figurar en la misma se entregarán en dichos Palacios desde el día 15 de Junio próximo al 15 de Julio, ambos inclusive.

Las horas de recepción de obras serán de nueve de la mañana a dos de la tarde, y de cuatro a seis de la misma, durante los días comprendidos en el plazo antes señalado, incluso los festivos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Médico escolar de Barcelona, por fallecimiento de D. Joaquín Bonet Amigo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter interino, para la expresada plaza y en tanto sea provista en propiedad, a D. Luciano Mateos Tituli, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, agrupación 9.ª, concepto 4.º del vigente presupuesto trimestral prorrogado para este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Restablecidas las Exposiciones Nacionales de Artes decorativas por Decreto de 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que se celebre la primera de ellas en el presente año, a cuyo efecto autoriza a esa Dirección general para proceder a los trámites previos de su organización y estudio y propuesta del necesario Reglamento, debiendo regir en cuanto ella sea factible y hasta que se reglamenten el aprobado por Decreto de 13 de Marzo de 1934.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Enero de 1935.

JOAQUIN DUALDE

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escue-

las de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por jubilación de D. Antonio Bedmar,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala, y que D. Félix de Pablo Mateos y D. José Boch Oppheimer, de las Escuelas de Valladolid y Madrid, asciendan a los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 22 del actual; haciéndose constar por medio de diligencia en sus títulos administrativos, que reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tienen por haber disfrutado éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 3.000 pesetas, por ascenso de D. José Ventura Grau,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala, y que D. Juan Pira Cañellas y D. José López Izquierdo, de las Escuelas de Palma de Mallorca y Madrid, perciban los sueldos de 3.000 y 2.500 pesetas, respectivamente, desde el día 17 del actual; haciéndose constar por medio de diligencia en los títulos administrativos, que reintegrarán con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tienen por haber percibido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 2.500 pesetas, por ascenso de D. Florentino R. Manzanillo,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala y que D. Antonio Torres Rada, de la Escuela de Granada, ascienda al referido sueldo de pesetas 2.500, que percibirá desde el día 12 del actual; haciéndose constar por medio de diligencia en el título administrativo, que reintegrará con arreglo a la ley del Timbre, si ya no lo tiene,

por haber percibido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,
MARIANO CUBER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.515, interpuesto por la Sociedad Hidroeléctrica del Zazo, contra Orden de este Ministerio de 8 de Mayo de 1931, fijando precio de líneas para las obras de embalse del río Alberche por la Sociedad Saltos, del mismo nombre, la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 13 de Diciembre de 1934, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de esta demanda, y en su consecuencia declaramos firme y subsistente la Orden del Ministerio de Fomento, fecha 8 de Mayo de 1931, contra la que se ha interpuesto este recurso; sin hacer especial imposición de las costas del mismo."

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la ley orgánica de la jurisdicción Contencioso-administrativa, se ha servido acordar la ejecución de la sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

JOSE MARIA CID

Señor Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la exposición hecha a este Departamento por el Sr. Presidente del Jurado mixto de Transportes terrestres, de Murcia, relativa a que por la Orden de este Ministerio de 6 de Abril último, referente a los chóferes de servicio particular, quedan éstos excluidos de la jurisdicción de los correspondientes Jurados mixtos de Transportes; solicitando, como conse-

cuencia, que se decrete la baja de aquellos Vocales de representación obrera que en la actualidad pertenecen a la modalidad de trabajo de servicio particular:

Vista la Orden de 6 de Abril próximo pasado, anteriormente expresada, y de 2 de Julio último, relativa a que se constituyan, allí donde se estime oportuno, Secciones de "Conductores de automóviles de servicio particular"; y

Considerando que, evidentemente, las mismas razones que aconsejaron la decisión adoptada respecto del Jurado mixto de Madrid, se dan en el correspondiente de Murcia, por lo que debe de ser de aplicación igual regla ante caso idéntico, y teniendo presente la facultad concedida por el número primero de la Orden antedicha de 2 de Julio, relativa a que pueden establecerse análogos Jurados que el constituido en Madrid, de chóferes de servicio particular, en las poblaciones donde se estime oportuno, para evitar que, de aplicar la Orden de 6 de Abril último, quedasen dichos trabajadores privados del organismo que, en régimen de paridad y concordia, estudie y resuelva cuanto a ellos se refiera,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Trabajo, ha dispuesto:

Primero. Que el Jurado mixto de Transportes terrestres (Sección mecánica), de Murcia, deje de entender en cuanto se relaciona con los chóferes de servicio personal y particular, tan pronto como se encuentre constituido el organismo a que se refiere la Orden de 2 de Julio último.

Segundo. Que en Murcia, y con jurisdicción provincial, se cree un Jurado mixto de "Chóferes al servicio de vehículos particulares", acomodando su estructura y constitución a los preceptos de la repetida Orden de 2 de Julio, integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de Suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la primera Agrupación de Jurados mixtos de dicha capital; y

Tercero. Que al Jurado mixto de Transportes terrestres (Tracción mecánica), dejen de pertenecer todos aquellos Vocales patronos y obreros que tengan el carácter de particulares y conductores de servicio particular, designándose por la entidad o entidades que eligieron a los que cesan, las personas que hayan de sustituirlos, siempre que pertenezcan a la industria de tracción mecánica en general.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por diversos patronos barberos de Ceuta, en demanda de que se constituya en dicha ciudad un Jurado mixto de Servicios de Higiene, y considerando que el número de profesionales de que se trata en la repetida ciudad justifica debidamente la creación del organismo solicitado,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo, y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

Primero. Que se constituya en Ceuta, con jurisdicción local, un Jurado mixto de Servicios de Higiene (Peluquerías), el cual estará integrado por tres Vocales efectivos e igual número de Suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos allí existente.

Segundo. Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que actualmente figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que se inscriban en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

Tercero. Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el Presidente de la Asociación Profesional Cinematográfica Española, solicitando que se constituya un Jurado mixto de la Producción cinematográfica, en relación a que, creada la Asociación de Productores Nacionales, puedan establecerse las Bases de trabajo, salarios, jornada legal, etc., a que hayan de ajustarse las relaciones de los correspondientes patronos y obreros; y considerando que

la instancia de que se trata se relaciona con los elementos profesionales de todo género que intervienen en la producción de películas, es decir, personal ajeno por completo al del espectáculo propiamente dicho, el cual alcanza cuantía importante, por lo que no debe hallarse desprovisto de los beneficios de la Organización paritaria,

Este Ministerio, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo, ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Madrid, con jurisdicción provincial, un Jurado mixto de Producción cinematográfica (Empresas productoras y directores, artistas, operadores, asistencias y escenografía), el cual estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, al Jurado mixto de Espectáculos públicos.

2.º Que tendrán derecho electoral para la designación de los Vocales de que se trata las entidades de ambas clases que se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, en unión de las que actualmente figuren inscritas en el mencionado Censo; y

3.º Que, una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Delegado de Trabajo en Valencia, referente a la actual constitución de la Sección de Comercio e Industria de Carnes, del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación, de aquella capital, comunicación en la cual aparece que integrada la referida Sección por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, en tanto que los que lo son de la obrera pertenecen al ramo de tableros y carniceros netamente, los de representación patronal no todos genuinamente representan esta modalidad, puesto que el efectivo D. Juan Tuset y el suplente D. Amadeo Roig pertenecen al gremio de salazoneros,

lo cual da lugar a un anormal funcionamiento de la Sección, anomalía que puede ser salvada constituyendo otra Sección que especialmente entienda de cuanto se relacione con la modalidad de salazones, quedando la existente solamente con el cometido que quiso darle la Orden de constitución, y las representaciones en armonía con aquella finalidad, y considerando que cuanto tienda a especializar debe ser atendido, puesto que de ello solamente pueden derivar beneficios para la industria o comercio de que se trata, ante el mejor y mayor conocimiento de las cuestiones,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Trabajo, ha dispuesto:

1.º Que la actual Sección de Comercio e Industrias de Carnes, del Jurado mixto de Comercio de la Alimentación, de Valencia, reduzca el número de sus Vocales a tres efectivos y tres suplentes de cada representación, dejando de formar parte de la misma los Vocales de representación patronal D. Juan Tuset Ferrando y D. Amadeo Roig Milara, efectivo y suplente, respectivamente, debiendo la entidad que eligió a los Vocales de representación obrera determinar el nombre de un Vocal efectivo y otro suplente que de su representación han de cesar en la Sección ya expresada.

2.º Que dentro del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación, de Valencia, se constituya una Sección de Salazones, integrada por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, teniendo esta Sección la misma jurisdicción que le está atribuida al Organismo de que forma parte.

3.º Que D. Juan Tuset Ferrando y D. Amadeo Roig Milara, efectivo y suplente, respectivamente, de la Sección de Comercio e Industria de Carnes, pasen, con igual carácter, a formar parte de la Sección que se crea, no teniendo, en consecuencia, que ser designados de representación patronal más que otro Vocal efectivo y otro suplente.

4.º Que los Vocales de representación obrera de la Sección creada y los que faltan para completar los de representación patronal de la misma, sean designados por aquellas entidades obreras y patronales, respectivamente, que perteneciendo a la modalidad de que se trata, se encuentren actualmente inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, y aquellas que se inscriban dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID; y

5.º Que, una vez transcurrido el plazo señalado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la exposición hecha a este Departamento por el Sr. Delegado de Trabajo en Pontevedra, justificando la necesidad de que en dicha capital se constituya el Jurado mixto de Chóferes al servicio particular, a que hace referencia la Orden de 2 de Julio del pasado año, y considerando que en el número primero de la expresada disposición se determina que se establezcan análogos Jurados al que se constituye en Madrid, en las poblaciones que se estime oportuno,

Este Ministerio ha dispuesto, oído el Consejo de Trabajo y de acuerdo con el mismo:

Primero. Que se constituya en Vigo un Jurado mixto de Chóferes al servicio de vehículos particulares y sus patronos, el cual estará integrado por dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, con jurisdicción sobre toda la provincia de Pontevedra, adscrito a la agrupación segunda de Jurados mixtos de Vigo, y con sujeción absoluta a las reglas establecidas en el número segundo de la Orden de 2 de Julio último.

Segundo. Que para la designación de las respectivas representaciones tendrán derecho electoral las entidades patronales y obreras que figuren inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", se inscriban en el mencionado Censo; y

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia que de su cargo de Vocal del Tribunal Ferrovionario ha presentado D. Bernardo Gómez Legarán,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que para sustituir al señor antes indicado sea nombrado D. Guillermo Ripoll Oliver.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Febrero de 1935.

P. D.,
JOSE AYATS

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Oficial de primera clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Departamento, D. Marcial Fernández Montes, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado Oficial D. Marcial Fernández Montes un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden fecha 4 de Enero último, con derecho al percibo de la mitad de su sueldo y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el funcionario del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Departamento, D. Lino Quintero Núñez, solicitando licencia por enfermedad, y vistos asimismo la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por el Jefe inmediato del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda al citado Auxiliar D. Lino Quintero Núñez un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 al 36 del Reglamen-

to de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que de Orden ministerial digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.

P. D.,
M. GORTARI

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

Excmo. Sr.: Al establecerse por el Decreto de 30 de Enero último el régimen de contingentes sobre las importaciones de cueros tarifados por las partidas 176, 177 y 178 del vigente Arancel de Aduanas, se prevé la necesidad de reglamentar sus disposiciones adoptando las medidas necesarias para el desenvolvimiento de las mismas.

En espera de la regulación general del sistema de contingentes, y con el fin de que no quede interrumpido el comercio exterior de cueros en momento en que, como el actual, es el de las subastas de las mercancías, atendiendo a las peticiones formuladas por sus importadores, y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los importadores habituales de las mercancías tarifadas por las partidas 176, 177 y 178 del vigente Arancel de Aduanas, sometidas a régimen de contingentes por Decreto de 30 de Enero último, tendrán derecho a ser considerados como importadores a los efectos del régimen de contingentes, justificando su condición de tales mediante la presentación de instancias en las que se especifique el número que a cada importador le haya correspondido en el Registro Oficial de Importadores, y uniendo a la misma el recibo de contribución correspondiente demostrativo de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificados expedidos por las Cámaras de Comercio que suplan a tal recibo de la contribución, y certificaciones expedidas por las Aduanas que demuestren la importación real de los interesados durante los años 1932-1934, promedio que servirá de base para el reparto del contingente por cupos individuales.

2.º Del montante total del promedio de las importaciones efectuadas

por los comerciantes e industriales a que se refiere el apartado precedente, se deducirá el 10 por 100, que quedará reservado para los nuevos importadores o para aquellos antiguos que demostrasen tener una actividad real disminuida en los años base del contingente o una actividad de importación ascensional y creciente.

3.º Se constituye provisionalmente la Comisión gremial que corresponde a este contingente mediante adecuadas representaciones, proporcionales al volumen de las importaciones de sus socios, de las entidades siguientes

Sindicato de Piel y Cueros sin curtir, de Barcelona;

Federación de Comerciantes e Industriales de Productos Pecuarios, de Madrid;

Cámara del Curtido, de Barcelona;

Federación Patronal de las Industrias del Curtido, de Igualada; y

Gremio de Fabricantes de Curtidos, de Valencia.

Estas Asociaciones, que transitoriamente informarán las peticiones que se formulen con carácter de urgencia, propondrán al Ministerio de Industria y Comercio las normas a que en lo sucesivo deba sujetarse la administración del contingente, no sólo en cuanto se refiere al tanto por ciento fijo a que hace mención el apartado primero de esta Orden, sino también al tanto por ciento discrecional de reserva que especifica el apartado segundo de esta misma disposición.

4.º Una vez estudiada por el Ministerio la propuesta que conjuntamente, según el apartado anterior, deben elevar los organismos en él especificados, se constituirá definitivamente el Comité Gremial respectivo, promulgándose las normas a que deba ajustarse en lo sucesivo la administración y reparto de licencias del contingente de cueros.

Madrid, 9 de Febrero de 1935.

P. D.,
TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

Habiéndose padecido error en la publicación de la Orden de este Departamento de fecha 25 de Enero del año actual, y la cual refiérese a las oposiciones convocadas para cubrir plazas de Auxiliares especializados de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, se hace la debida rectificación a dicha Orden, que debe decir como sigue:

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se modifique la Orden de 12 de Septiembre de 1934, convocando a oposición libre para proveer plazas de Auxiliares especializados de Comercio, en el sentido de que el Tribunal examinador sea nombrado dentro de los quince días anteriores al comienzo de los ejercicios, procediéndose, en consecuencia, a la publicación por ese Centro directivo de la relación de los opositores que reúnen todas las condiciones exigidas y de los que han sido excluidos temporalmente por defectos en su documentación, que podrán ser subsanados hasta la una de la tarde del día 28 de Febrero próximo. Durante ese mismo plazo, deberán los opositores abonar en la Habilitación especial de esa Dirección general la cantidad de 30 pesetas, en concepto de derechos de examen, requisito previo indispensable para tomar parte en el sorteo de opositores.

2.º Que se publique el programa adjunto que ha de servir para la práctica de los ejercicios teóricos correspondientes.

Madrid, 25 de Enero de 1935.

P. D.,

TOMAS SIERRA

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en el Centro provincial de Telégrafos de Pamplona para determinar, y en su caso sancionar, la responsabilidad en que pudiera estar incurso el funcionario técnico del Cuerpo de Telégrafos con 5.000 pesetas de haber (hoy Oficial primero), D. Juan Pérez Gluck, por los hechos de que se hace mérito a continuación; expediente en el que se han cumplido y satisfecho todos los trámites reglamentarios:

Resultando:

1.º Que con fecha 7 de Mayo de 1934 y por habersele concedido el permiso reglamentario de veinticinco días, fué baja en el servicio de la Estación-Centro de Pamplona el funcionario técnico D. Juan Pérez Gluck, quien con fecha 29 del propio mes, y desde Madrid, remitió al Sr. Delegado Jefe del expresado Centro provincial una certificación facultativa, fechada en el mismo día, en la que se hace constar que el señor mencionado es-

taba afecto de una ciática reumática derecha y sometido al tratamiento adecuado, motivo, dice, que le impedía su incorporación al destino al terminar el permiso que se hallaba disfrutando.

No consta en el expediente que el permiso que se le concediera con la autorización para disfrutarlo fuera de su residencia oficial.

2.º Que transcurrido con exceso el tiempo de permiso a que se alude en el anterior y continuando el Sr. Pérez Gluck sin incorporarse a su destino, esa Dirección general acordó con fecha 30 de Junio siguiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 213 del Reglamento de Servicio, declarar suspenso de empleo y sueldo al citado funcionario, con efectos desde el día 1.º de dicho mes.

3.º Que con fecha 20 de Julio último, el Delegado Jefe del Centro de Pamplona puso en conocimiento de esa Dirección general que el Sr. Pérez Gluck continuaba sin incorporarse al destino y no presentaba las certificaciones facultativas que señala el artículo 213 del Reglamento de Servicio, y esa Dirección general, tras de inquirir infructuosamente el domicilio del Sr. Pérez Gluck, acordó en 1.º de Septiembre, y con arreglo a lo previsto y preceptuado en el artículo 211 del Reglamento de Servicio, declarar a dicho funcionario baja provisional en el Cuerpo y que se instruyera el expediente reglamentario que el propio artículo determina, para convertir la baja provisional en definitiva; expediente que es el que se estudia.

4.º Que desde el día en que por iniciarse el disfrute del permiso fué baja en el servicio del Centro de Pamplona el funcionario técnico D. Juan Pérez Gluck, se ignora la residencia efectiva y el domicilio de este funcionario, estando acreditado en el expediente que ni dejó nota de estos extremos a su inmediato Jefe de Centro de Pamplona, ni se presentó al Jefe del Centro provincial de Madrid, en donde, al parecer y deducido del lugar en que están autorizadas las certificaciones facultativas incorporadas a las diligencias y de algunos trabajos periodísticos que con su firma publicó la Revista profesional *Telégrafos*, en su edición del día 19 de Julio, se trasladó a disfrutar de la vacación concedida.

5.º Que con fecha 25 de Septiembre de 1934 el Sr. Delegado Jefe del Centro de Pamplona recibió una comunicación, firmada por D. Juan Pérez Gluck en Madrid, con la que remitió dos certificaciones facultativas

fechadas en esta última capital el día 30 de los meses de Julio y Agosto, respectivamente, en las que se hace constar que dicho Sr. Pérez Gluck sigue sometido al tratamiento indicado en la primera de las certificaciones que presentó. Dicho Sr. Pérez Gluck trata de justificar el retraso con que presenta estos dos últimos certificados, y ahora, como en los demás oficios y documentos que remitiera, omite las señas de su domicilio.

6.º Que deducido de una de estas certificaciones—la fechada en 30 de Julio—, se comprueba que en aquel entonces llegó a ésta el Sr. Pérez Gluck completamente restablecido, lo que le permitió, más tarde, hacer una cura de aguas en Arenas de San Pedro, con el fin, sin duda, de consolidar su curación, pero sin que, no obstante, se incorporase a su destino ni legalizara su situación como funcionario adscrito al Centro de Pamplona.

7.º Que continuando sin incorporarse al destino y en ignorado paradero el Sr. Pérez Gluck, llegado el expediente al trámite de formularse el pliego de cargos, fué aquél citado y emplazado para recoger dicho pliego de cargos por medio de edictos publicados en el *Diario Oficial de Comunicaciones* del día 6 de Octubre y en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 17 del mismo mes.

8.º Que transcurrido dicho plazo sin que el Sr. Pérez Gluck recogiera el pliego de cargos, se formularon por el Instructor y por el Delegado Jefe del Centro los informes y propuesta que juzgaron pertinentes, haciéndose saber al Sr. Pérez Gluck, por edicto publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Navarra*, correspondiente al día 28 de Noviembre último, que durante el plazo de quince días tenía a su disposición el expediente original a los fines que determina el número 8 bis del artículo 154 del Reglamento de Servicio, sin que el llamado y emplazado compareciese:

Vistos los artículos 50 a 60 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Telégrafos, los 154 a 158, 210, 211, 212, 213, 228 y 229 del de Servicio y la Circular de 8 de Febrero de 1926, publicada en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, número 348:

Considerando que en los hechos relatados en los Resultando que preceden se comprueba que el funcionario señor Pérez Gluck ha infringido manifiestamente los preceptos contenidos en el artículo 226 del Reglamento de Servicio en relación con el 213, y más particularmente, los de la Circular de 8 de Febrero de 1926, sin que la re-

misión de las certificaciones médicas que efectuó en 25 de Septiembre sean bastantes para justificar la imposibilidad de reintegrarse a su destino, pues, tanto por haberse efectuado tal remisión con evidente y muy excesivo retraso, cuanto por no señalarse como tal, imposibilitaban a la Administración comprobar con sus propios y competentes medios—los inspectores-Médicos del Cuerpo de Telégrafos—la realidad de la causa alegada:

Considerando que por las razones expuestas y porque a partir de la certificación de 30 de Agosto no se ha aportado ninguna otra prueba ni alegación que justifique la rebeldía en que aparece el Sr. Pérez Gluck, es evidente que éste se halla incurso en el caso previsto en el número segundo del artículo 157 del Reglamento de Servicio (abandono de servicio que no reconozca por causa fuerza mayor), ya que, como consta en el Resultado sexto, hubo, por lo menos, un momento en que no pesó sobre él imposibilidad alguna para trasladarse de una población a otra. Esto sentado, es manifiesto que, a tenor del artículo 211 del Reglamento de servicio, procede que la baja provisional en que está declarado el Sr. Pérez Gluck se convierta en definitiva,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe que por unanimidad ha emitido la Junta de Jefes de esa Dirección general, y lo propuesto por V. I., ha tenido a bien declarar definitiva la baja provisional y servicio de Telégrafos del mencionado funcionario técnico D. Juan Pérez Gluck.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines que correspondan, debiendo surtir los efectos de notificación al interesado la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial de Comunicaciones*, por hallarse aquél en ignorado paradero.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.

CESAR JALON

Señor Director general de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Ministerio, he dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Tribunal de Garantías, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que sean objeto de delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.

CESAR JALON

Señores Subsecretario de este Departamento, Directores generales de Correos y Telecomunicación, Oficial Mayor y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Domingo Sanchez García, natural de Salamanca, de cincuenta años de edad, hijo de Luis y de Cipriana, y

Dolores Fargas Carril o Pargas, de sesenta años de edad, casada, hija de José y de Manuela.

Madrid, 9 de Febrero de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

El Cónsul de España en Uxda participa a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

María del Carmen Fernández Fernández, nacida en Melilla el 3 de Agosto de 1933, hija de Rafael y de Araceli, fallecida en Uxda el 7 de Agosto de 1934.

Felipe Gómez Caravantes, nacido en Guaro, provincia de Málaga, el 26 de Mayo de 1860, hijo de Francisco y de Juana, viudo, fallecido en Uxda el 14 de Agosto de 1934.

José Rodríguez Rodríguez, nacido en Cuevas, provincia de Almería en 1881, hijo de José y de María, casado con Josefa Soler, fallecido en Uxda el 18 de Agosto de 1934.

Enrique Doroteo Montoya García, nacido en Níjar (Almería), el 6 de Febrero de 1867, hijo de Antonio y de Manuela, casado con María Deharo, fallecido en Uxda el 12 de Julio de 1934.

Antonio Gutiérrez Montoya, nacido en Uxda el 1.º de Agosto de 1933, hijo de José y de Milagros, fallecido en Uxda el 16 de Julio de 1934.

Dolores Beneito Navalón, nacida en Uxda el 18 de Febrero de 1934, hija de Rafael y de Concepción, fallecida en Uxda el 21 de Julio de 1934.

Tomás Haro Navarro, nacido en Uxda el 20 de Mayo de 1933, hijo de Tomás y de Catalina, fallecido en Uxda el 29 de Julio de 1934.

Enrique Martínez Ruiz, nacido en Uxda, de trece meses de edad, hijo de Jesús y de Victoria, fallecido en Uxda el 29 de Julio de 1934.

Vicenta María Sendra Morell, nacida en Pego (España) el 26 de Septiembre de 1860, hija de Pascual y de Dolores, casada con Santiago Ribes, fallecida en Uxda el 30 de Junio de 1934.

De La Casa París, nacido en Níjar (Almería) el 22 de Abril de 1865, hijo de Luis y de Carmen, fallecido en Uxda el 13 de Mayo de 1934.

Francisco Casado Abad, nacido en Melilla el 3 de Junio de 1931, hijo de Francisco y de Isabel, fallecido en Uxda el 23 de Mayo de 1934.

Francisco María Sevilla Pamies, nacido en Alcantarilla (Murcia) el 5 de Agosto de 1858, hijo de José y de Francisca, casado con Dolores Rosalía Dotes, fallecido en Uxda el 4 de Septiembre de 1934.

Ascensión Dolores Moreno Gallardo, nacida en Uxda el 9 de Mayo de 1934, hija de Enrique y de Antonia, fallecida en Uxda el 12 de Septiembre de 1934.

Diego Ortega Parra, nacido en Macael (Almería) en 1874, hijo de Alfonso y de Josefina, fallecido en Uxda el 18 de Septiembre de 1934.

José Carmona García, nacido en Níjar (Almería), de setenta y tres años de edad, hijo de Francisco y de María, viudo de Carmen Torres, fallecido en Uxda el 22 de Septiembre de 1934.

Pablo Valentín Montoya Andreo, nacido en Sidi-Bel-Abbés (Orán) el 16 de Diciembre de 1919, hijo de José Manuel y de María, fallecido en Uxda el 25 de Septiembre de 1934.

Jerónimo Antonio Sánchez Molina, nacido en Almería el 25 de Marzo de 1865, hijo de Antonio y de Patrocino, viudo de Teresa Vicenta Planeles, fallecido en Uxda el 1.º de Octubre de 1934.

Diego Miguel Cano Simón, nacido en Pulpi (Almería) el 30 de Septiembre de 1885, hijo de Diego y de Beatriz, casado con Antonia María Aragón, fallecido en Uxda el 11 de Octubre de 1934.

Luis García García, nacido en Fiñana (Almería) el 15 de Febrero de 1887, hijo de Pedro y de Josefa, casado con Maravillas Hernández, fallecido en Uxda el 17 de Octubre de 1934.

Mercedes Navarro Morales, nacida en Félix (Almería) el 1.º de Julio de 1894, hija de Diego y de María, casada con Víctor Calatayud, fallecida en Uxda el 25 de Octubre de 1934.

José Clemares Muñoz, nacido en Mazarrón (Murcia) el 27 de Enero de 1896, hijo de Antonio y de Josefa, casado con María Josefa Morillas, fallecido en Uxda el 29 de Octubre de 1934.

José Romero Pérez, nacido en Sidi-Bel-Abbés (Argelia) el 29 de Enero de 1899, hijo de José y de Angeles, casado con María Antonia Malosse, fallecido en Uxda el 30 de Octubre de 1934.

Josefa Pérez Torres, nacida en Río Salado (Orán) el 24 de Abril de 1906, hija de Francisco y de Angeles, casada con Francisco Ruiz, fallecida en Uxda el 27 de Noviembre de 1934.

Federico Gutiérrez Moya, nacido en Uxda el 27 de Octubre de 1934, hijo de José y de Milagros, fallecido en Uxda el 28 de Noviembre de 1934.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Director, J. B. Arregui.

INSPECCION GENERAL DE EMIGRACION

Declarada la Inspección de Emigración en Cádiz como de segunda categoría, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Central de Emigración en su sesión de 2 del actual.

Esta Inspección general ha acordado dejar sin efecto el concurso abierto por resolución de 14 de Enero último, publicado en la GACETA DE MADRID en su número correspondiente al día 22 del citado mes.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Inspector general, Rafael de Casares Gil.

Solicitada por D. Andrés Fariña, consignatario en Vigo de la Compañía Royal Mail, devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión.

Esta Inspección general, de conformidad con lo dispuesto, ha resuelto acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de su publicación, puedan reclamar contra dicha devolución quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Inspector general, Rafael de Casares Gil.

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 14.401.—Doña Isabel Manira Fiol-Alós contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de Escuelas.

Núm. 14.402.—Compañía Caminos de Hierro del Norte contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 27 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de obras.

Núm. 14.403.—Doña Concepción Salcedo Castro contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.404.—Doña Ignacia Díaz y Díaz contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.405.—Doña Isabel Arbeloa Esquiroz contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento provisional de Maestra.

Núm. 14.406.—Doña Angelina García Miquel contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento provisional de Maestra.

Núm. 14.407.—Doña Paz Sáez Beltrán contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.408.—Doña María Cruz Domínguez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.409.—Don Luis Figueroa y Alonso Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 29 de Septiembre de 1934, sobre concesión de un depósito comercial en Huelva.

Núm. 14.410.—Doña Pilar Poza Junca contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.411.—Doña Matilde Zorrilla Ulibarri contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 30 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.412.—Don Luis Esteve Cinarías contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.413.—Don Serapio Gutiérrez Juárez y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestros.

Núm. 14.414.—Don Félix Muñoz Rodríguez contra Orden expedida por la Presidencia en 3 de Octubre de 1934, sobre desestimación de reclamación.

Núm. 14.415.—Don Francisco Ortega y Puga contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 11 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.416.—D. Ignacio Romero Bioque contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.417.—La Compañía General de Carbones y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 26 de Septiembre de 1934, sobre concesión.

Núm. 14.418.—D. Ricardo Cotarelo Fernández contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.419.—D. Maximino Fernández Rey contra Orden expedida por el

Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.420.—D. José Armiño Revuelta contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.421.—D. Mariano Cerezo Martínez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 18 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.422.—El Ayuntamiento de Canjallar contra Orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Septiembre de 1934, sobre deslinde de término municipal.

Núm. 14.423.—D. Alberto de Miguel Barroso contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.424.—Doña Teresa Pérez Sierra contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.425.—D. José Torres Churt contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.426.—D. Saturnino Jimeno Parma contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.427.—D. Julián Nieto Juárez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.428.—D. José Eraso Esnarza contra Orden expedida por el Ministerio de Trabajo en 28 de Septiembre de 1934, sobre Estatuto para el régimen de Colegios farmacéuticos.

Núm. 14.429.—D. Rogelio García Serrano contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.430.—Doña María Luisa Balúa Chacón y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 10 de Octubre de 1934, sobre renta a satisfacer por una finca.

Núm. 14.431.—D. Modesto Rico García contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.432.—D. Ramón Bailina Soler contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.433.—D. Antonio Criado Inchaurreta contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.434.—D. Cándido Brió Botán contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.435.—D. Plácido Ruiz Lara contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.436.—D. José Pérez Castillo contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 17 de Septiembre de 1934, sobre provisión de Escuelas.

Núm. 14.437.—D. Basilio Isaac Gutiérrez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre provisión de Escuelas.

Núm. 14.438.—D. Rafael Ubeda Solá contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Octubre de 1934, sobre suspensión.

Núm. 14.439.—Sociedad Montajes Industriales contra orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 27 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de concurso.

Núm. 14.440.—D. Esteban Marclanz Girves contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.441.—D. Juan Manuel Vega García contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Noviembre de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.442.—D. Victorino Vinuesa Caballero contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en 3 y 4 de Octubre de 1934, sobre concesión de traslado.

Núm. 14.443.—D. Pablo Alvarez Narros y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 31 de Julio de 1934, sobre denegación de mejora de sueldo.

Núm. 14.444.—D. Pedro Miguel Sebastián contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestro.

Núm. 14.445.—D. Miguel Armentia Núñez contra Decreto expedido por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Octubre de 1934, sobre reorganización del Patrimonio de la República.

Núm. 14.446.—D. Adrián Navarrete Blanco contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 3 de Octubre de 1934, sobre desestimación de reclamación sobre traslado.

Núm. 14.447.—Doña María del Carmen García Palacio contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.448.—Doña María del Carmen García Palacio contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.449.—Doña María del Carmen García Palacio contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 4 de Octubre de 1934, sobre nombramiento de Maestra.

Núm. 14.450.—D. Luis Cámara Martínez contra Ordenes expedidas por el Ministerio de Instrucción pública en los días 3 y 4 de Octubre de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.451.—D. Benigno García González contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 29 de Junio de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.452.—D. Juan Fernández Herrán contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública

en 29 de Junio de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.453.—D. Antonio Barja Viñal, contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.454.—D. Vicente Manuel Pérez y Pérez contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.455.—D. Félix Barbolla y otros contra Orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Septiembre de 1934, sobre adjudicación de Escuela.

Núm. 14.456.—D. Juan Padilla Milagro y otro contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1934, sobre impuesto de Derechos reales.

Núm. 14.457.—Comunidad de Regantes de Cerrato Alto y Bajo y Valdeurracas contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 21 de Septiembre de 1934, sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 14.458.—D. Clemente Viyud Cambelort contra Orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 15 de Octubre de 1934, sobre traspaso de un puesto de pan.

Núm. 14.459.—D. José Flores Díez contra Orden expedida por el Ministerio de Obras públicas en 6 de Septiembre de 1934 sobre aprovechamiento de aguas.

Núm. 14.460.—D. Félix de la Cuesta de la Puente contra Orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 24 de Octubre de 1934, por la que se deniega el derecho para acogerse a la Ley de 29 de Junio de 1928.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al pública para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. Madrid, 9 de Febrero de 1935.—Por el Secretario Decano, Emilio Gómez Vela.

MINISTERIO DE MARINA

SUBSECRETARIA

CIRCULAR

Se dispone que el día 1.º de Marzo próximo se efectúe un llamamiento ordinario del primer grupo de la primera situación del servicio activo, en un total de 470 hombres, debiendo contribuir cada Base Naval principal en la proporción siguiente:

Ferrol, 266; Cádiz, 101, y Cartagena, 103.

Correspondiendo a este llamamiento, deberán pasar a la segunda situación del servicio activo los ingresados con carácter voluntario el 1.º de Marzo de 1933, y se concederá licencia ilimitada a los que ingresaron por su turno en 1.º de Mayo del mismo año, que alcanzan una cifra de 415 individuos.

Al mismo tiempo se dispone que, del número de individuos que en virtud de la presente disposición debe

ingresar en el servicio activo de la Armada por cada Base, sus dos terceras partes, como máximo, podrán ser cubiertas, si ello es posible, con individuos que soliciten su ingreso en la Armada como marineros voluntarios; en el bien entendido que la fijación del número concreto de voluntarios que podrá admitirse en cada Base Naval será determinado por el Vicealmirante Jefe de la misma, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, y que los marineros voluntarios deben estar precisamente embarcados o prestar sus servicios en Infantería de Marina.

La diferencia entre el número de los marineros voluntarios admitidos y el cupo señalado para cada Base será completada con los individuos procedentes de la inscripción.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Subsecretario, Juan Muñoz Delgado. Señor Contraalmirante Jefe de la Sección de Personal.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a D. Antonio Martínez Gómez, domiciliado en esta capital, calle de Lope de Vega, número 13, para rifar, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 1.º de Junio próximo, un vapor en miniatura, que será adjudicado al poseedor de la papeleta cuyo número sea igual al del premio mayor de dicho sorteo; quedando obligado el solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 25 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el artículo 202 de la Ley de 18 Abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Instada por D. Romualdo Almoguera Martínez la devolución de la fianza que, como Habilitado de Clases pasivas, tenía constituida, se pone en conocimiento de los que hubieren sido poderdantes de dicho señor, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 14 de Septiembre de 1925, a fin de que si hubiere lugar a alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Tesorería de este Centro durante el plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 8 de Febrero de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el señor Director en la primera quincena de Diciembre de 1934.

	Pesetas.		Pesetas.
		0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huesca	2.400
		Doña María de la Concepción Luengo, Maestra de Fabara. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza	4.800
		Don José Antonio Lombardero, Maestro de Soto del Barco. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.200, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	3.200
		Doña Luisa Bustos, Maestra de Palencia. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Palencia	4.800
		Doña Emilia Buzón, Maestra de Vizcaya. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, consignándole el pago por Vizcaya	6.400
		Don Julián Martínez Perddo, Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	6.400
		Doña Soledad Selvas, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	6.400
		D. Juan Rey Lema, Maestro de Portonovo. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	4.000
		Doña Araceli de Rojas, Maestra de Alicante. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, por Alicante...	5.600
		D. Lucio Manrique Alonso, Maestro de Villardefrades. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Valladolid	3.200
		Doña Matilde Martínez Ruiz, Maestra de Añoncillo. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Logroño	2.400
		Doña María Ortiz, Maestra de Valdepeñas. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, por Ciudad Real.	4.800
		Doña Esperanza Puche, Maestra de Seljalvo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Orense.....	2.400
		Doña María Peñam, Maestra de Cenorigo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Logroño.....	2.400
		D. José Antonio Alvarez, Maestro de Las Estacas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo	2.400
		Doña María Remedios Bonnet, Maestra de Alicante. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, consignándole el pago por Alicante	4.800
		Doña Ceterina Busqué, Maestra de Alhama de Aragón. Se la concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, por Zaragoza	4.800
		D. Leopoldo Calleja, Maestro de Cervico de la Torre. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 4.000, 80 céntimos de 5.000, regulador, por Palencia	4.000
		D. Anonio Cano, Maestro de Nucia. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Alicante.....	3.200
		D. Felipe Cristóbal López, Maestro de Quer. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, por Guadalupe.....	1.800
		D. Anacieto Corada, Maestro de Moriana. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, por Burgos.....	1.800
		D. Eduardo García, Maestro de Cunas. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León.....	2.400
		D. Ricardo González, Maestro de Santibañez de la Lomba. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León	2.400
		Importan las jubilaciones. 125.600	
		JUBILACIONES	
		D. Ricardo Caltañazor y del Pino, Jefe de Administración de primera de Gobernación; se le concede el haber pasivo de 11.520 pesetas anuales,	

JUBILACIONES

Don Baltasar Sebastián Sánchez, Maestro de Aras de Alpuente. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de pesetas 5.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	4.000
Don Luis Sánchez Baquero, Maestro de Pontevedra. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	4.800
Don Santos Palacián López, Maestro de Calatayud. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	5.600
Doña Hilomena Pérez, Maestra de Benaguacil. Se la concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	3.200
Don Antonio Guerrero, Maestro de Granada. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Granada	5.600
Doña Clementina García, Maestra de Rugat. Se la concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valencia	1.200
Don Pablo Ruiz Martínez, Maestro de Pinseque. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	3.200
Doña Dolores Aguilera del Río, Maestra del barrio de Doña Carlota. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	5.600
Don Ramón Delgado, Maestro de Avila. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Avila	5.600
Don Angel Donisa, Maestro de Montanuy. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas,	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
0,90 de 14.400, por Madrid	11.520	D. José Cortada Quintana, Portero primero de los Ministerios civiles; 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Gerona	2.400	cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca	1.000
D. Mariano Larga López, Guardia de Seguridad; ídem 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Madrid	1.950	D. Eduardo Burgos Gómez, Jefe de Administración de segunda de Aduanas; 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Valencia	8.800	Doña Josefa Palop, viuda del Maestro D. Rafael Tudela; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Valencia	1.000
D. Eugenio París y Camacho, funcionario de Correos; ídem 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid	8.000	D. Pedro de Mesa Bedoya, Delineante mayor de Minas; 4.800, 0,60 de pesetas 8.000, por Jaén	4.800	Doña Baltasara Reyes, viuda del Maestro D. Benito Recio; ídem la de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, por Soria	666,66
D. Felipe R. Chico Suárez, Celador forestal; 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Murcia	2.400	D. José Hernández Volado, Portero primero de los Ministerios civiles; 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Huelva	3.200	Doña Ana María Rojo Mesa, huérfana del Maestro don Juan; ídem la de 460 pesetas, por Málaga	460
D. Domingo Gómez Martínez, Portero segundo de Instrucción pública; pesetas 2.100, 0,60 de pesetas 3.500, por Zaragoza	2.100	D. Claudio Monea Arauzo, Portero mayor de segunda de Obras públicas; pesetas 4.000, 0,80 de pesetas 5.000, por Madrid	4.000	Doña Secundina y doña Emilia Alonso Marcilla, huérfanas del Maestro D. Emilio; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Palencia	1.000
D. Miguel Martínez de la Riva Quintas, Jefe superior de Administración de Instrucción pública; 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000	D. Manuel Román González, Cartero urbano; pesetas 2.250, 0,60 de pesetas 3.750, por Sevilla	2.250	Doña María Carazo Moreno, huérfana del Maestro don Alejandro; ídem la de 266,66 pesetas, que su madre percibía, por Madrid	266,66
D. Alfonso Esteban Rodríguez, Jefe de Administración de tercera de Obras públicas; 6.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Madrid	6.000	D. Heriberto Díaz Ubeda, Profesor numerario de Escuela Superior de Trabajo; 3.600 pesetas, 0,40 de 9.000, por Jaén	3.600	Doña María Teresa Clavería, huérfana del Maestro D. Romualdo; ídem la de 506,66 pesetas, por Huesca	506,66
D. Miguel Jil Jaime, Comisario de segunda de Investigación y Vigilancia; 6.300, por Vizcaya... de 10.500, por Vizcaya	6.300	D. Juan Rivera Duque, Alguacil del Juzgado de Montánchez, 1.200, 0,60 de 2.000, por Cáceres	1.200	Doña María Asunción Domínguez, huérfana del Maestro D. Angel; ídem la de 375 pesetas, tercera parte de 1.125, por Orense	375
D. Rafael Pérez Gancedo, funcionario de Correos; 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000, por Guipúzcoa	9.600	D. Emilio Quesada Alonso, Ayudante mayor de tercera de Obras públicas; 4.800 pesetas, 0,60 de pesetas 8.000, por Alicante	4.800	Doña Justa Montalbán Mazón, huérfana de la Maestra doña Vicenta; ídem la de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, por Málaga	1.500
D. Federico Keller Mezquiriz, Consejero Inspector general de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Madrid	12.000	D. Miguel Busquets Ramis, Guardia de Seguridad; pesetas 1.950, 0,60 de pesetas 3.250, por Baleares	1.950	Doña María Visitación Martín, viuda del Maestro D. José María Morón; ídem la de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, por Salamanca	1.000
D. Aurelio Ramírez Díaz, Ayudante mayor de primera de Obras públicas; 4.400 pesetas, 0,40 de pesetas 11.000, por Madrid	4.400	D. Félix Uvero López, Alguacil del Juzgado de Reus; 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Tarragona	1.350	Doña Margarita y doña Modesta Moro Briz, huérfanas del Maestro D. Jorge; ídem la de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, por Avila	1.000
D. Vicente Segorb Díaz, Cartero urbano; 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Alicante	3.000	D. Marcial Martínez y Ruiz de Azna, Consejero Inspector general de Caminos, Canales y Puertos; 12.000 pesetas, 0,80 de 15.000, por Cádiz	12.000	Doña Gloria Natividad Rivero; se la concede la rehabilitación de la pensión de 536,66 pesetas, por Alicante	536,66
D. José Rovira Reus, Cartero urbano; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Alicante	4.800	D. Ramón Maluquer y Soler, Jefe de Administración de tercera de Hacienda; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Barcelona	8.000		
D. Andrés Hernández García, Delineante mayor de segunda de Obras públicas; 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Madrid	6.400			<i>Importan las pensiones...</i>	<u>9.311,64</u>
D. Gabriel Borrell Cardona, Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Barcelona; 9.600, 0,80 de pesetas 12.000, por Barcelona	9.600	<i>Importan las jubilaciones.</i>	<u>165.020</u>		
D. José Taugis Orriat, Ayudante del servicio de Gas y Líquidos; 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Barcelona	3.600	HABERES DE CESANTÍA		PENSIONES Y ORFANDADES	
D. Antonio María Castro García, Cartero urbano; 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Barcelona	3.000	Don Diego Hidalgo Durán, ex Ministro de la Guerra, 10.000 pesetas anuales, por Madrid	10.000	Doña María González Valencia, viuda de D. Gerardo Oviedo, Jefe de Negociado de tercera; se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
		<i>Total de haberes de cesantía</i>	<u>10.000</u>	Doña Antonia Mundi Vicen, viuda de D. Pedro de Coca, funcionario de Telégrafos 2.000 pesetas, por Valencia	2.000
		PENSIONES		Doña Rosa Gustani Estrada, viuda de D. Gabriel Palencia, Pintor restau-	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
rador del Patrimonio; 1.000 pesetas, por Madrid	1.000	Montes, Vigilante de Prisiones; 1.000 pesetas, por Córdoba	1.000	faros; 1.500 pesetas anuales, por Almería.....	1.500
Doña María de la Fuente y Querol, viuda de D. Manuel Fernández, Jefe de Administración de Hacienda; 2.500 pesetas anuales, por Sevilla.....	2.500	Doña Isabel Redondo Vázquez, viuda de D. Antonio Serrano, Alguacil de Juzgado; 750 pesetas por Jerez de la Frontera.....	750	Doña Felipa Martínez Esteve, etc., huérfanas de don Manuel, Subdirector de Sección de Telégrafos; 550 pesetas anuales, por Barcelona	550
D. Jorge Martí Aguilar, huérfano de D. Antonio, Ayudante mayor de Obras públicas; 2.780 pesetas, por Madrid	2.780	Doña Argiminia Algarra Serrano, Benemérita de la República; 3.750 pesetas, por Madrid.....	3.750	Doña María Blázquez Castillo, viuda de D. Agustín Navlet, Ayudante Mayor de Minas; 2.000 pesetas anuales, por Sevilla	2.000
Doña María Pérez Sarasúa, huérfana de D. Dimas, Ayudante mayor del Servicio Agronómico; 1.750 pesetas anuales; por Burgos	1.750	Doña Angeles Robles Ibáñez, viuda de D. Juan Labastida, Jefe de Negociado de Telégrafos; 1.500 pesetas, por Madrid.....	1.500	D. Lorenzo de la Hera y Caro, Benemérito de la República; 3.000 pesetas anuales, por Madrid.....	3.000
Doña María Ontalba García, madre de D. Santiago, Oficial de Telégrafos; 585,55 pesetas, por Toledo	585,55	Doña Adelaida Martínez Fúster, viuda de D. Manuel López, Oficial mayor de Telégrafos; 1.500 pesetas, por Murcia.....	1.500	D. Ricardo Chaín Fernández, Benemérito de la República; 5.000 pesetas anuales, por Cartagena...	5.000
Doña María García Navarro, etc., huérfanas de D. Enrique, Contador de primera del Tribunal de Cuentas; 2.000 pesetas, por Madrid.....	2.000	Doña María Serrano Soriano, viuda de D. Antonio Aroca, Contador auxiliar de primera; 1.250 pesetas, por Madrid.....	1.250	D. Leovigildo Abans Matilla, Benemérito de la República; 5.000 pesetas anuales, por Madrid.....	5.000
Doña Agustina Amigo Ferrera, viuda de D. Francisco Marba, Alguacil del Juzgado; 583,33 pesetas, por León.....	583,33	D. Gabino Rodríguez, Benemérito de la República; 5.000 pesetas, por Barcelona	5.000	Doña Adoración García Puente, viuda de D. Julio Insausti, Magistrado de Audiencia; 2.125 pesetas anuales, por Barcelona...	2.125
Doña Severiana Aparicio Sanz, viuda de D. Miguel Sanz, Capataz de Guardería forestal; 733,33; por Burgos	733,33	D. Pedro Herrero Alvarez, Benemérito de la República; 5.000 pesetas, por Madrid	5.000	Doña Juliana Marchal Espejo, viuda de D. Miguel Luque, Capataz forestal; 608,33 pesetas anuales, por Granada	608,33
Doña Francisca Jiménez Rico, viuda de D. Juan Villar, Capataz de Telégrafos; 1.000 pesetas, por Badajoz	1.000	Doña María del Val Colomé, viuda de D. Ignacio Vallejo, Sobrestante mayor de Obras públicas; 1.500 pesetas, por Burgos.	1.500	Doña Concepción Gaucho-la Pel, viuda de D. Casimiro Fernández, Vigilante de Vigilancia; 1.250 pesetas anuales, por Madrid	1.250
Doña María Quesada Navarro, huérfana de D. Andrés, Sobrestante primero de Obras públicas; 1.500 pesetas anuales, por Jaén.	1.500	Doña Isabel Guillén Barrabés, madre viuda de don Fernando Beleguer, Oficial tercero del Catastro; 750 pesetas anuales, por Huesca	750	Doña María Medina García, huérfana de D. Francisco, Oficial de la Secretaría de la Universidad Central; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
Doña Gregoria Valero Jiménez, viuda de D. Ricardo Muntión, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas, por Zaragoza	1.000	Doña María de las Heras y Quejido, viuda de don José Cañizares, Catedrático; 3.000 pesetas, por Madrid	3.000	Doña Enriqueta Sedano González, huérfana de don Fermín, Director de Sección de Telégrafos; 1.150 pesetas anuales, por Sevilla	1.150
Doña Dolores Marabotto de Hostos, viuda de D. Julio Rodríguez, Jefe de Administración de segunda de Aduanas; 2.750 pesetas, por Madrid	2.750	Doña María Selfa Adam, viuda de D. José Alemany, Catedrático; 4.000 pesetas, por Madrid.....	4.000	Doña María Torre García, huérfana de D. Mariano, Oficial segundo de Hacienda; 1.000 pesetas anuales, por León.....	1.000
Doña Carmen de la Fuente Carrillo, viuda de don Antonio Caro, Comisario de Vigilancia; 2.750 pesetas, por Madrid.....	2.750	Doña Josefa Sáenz de Miera, viuda de D. Miguel del Campo, Presidente del Consejo Forestal; pesetas 5.000 anuales, por Madrid	5.000	Doña Juana García Ojea, viuda de D. Diego Gutiérrez, Agente de segunda de Vigilancia; 4.500 pesetas anuales, por Madrid	4.500
Doña Pascuala Cuevas Montolín, viuda de D. Miguel Arrando, vigilante de Vigilancia; 833,33 pesetas, por Valencia	833,33	Doña Manuela Lazo Andamoyo, huérfana de D. Eugenio, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda; 1.000 pesetas anuales, por Tarragona	1.000	Doña Dolores Bernardas Martínez, viuda de D. Ildefonso Bonells, Arquitecto del Catastro; 3.000 pesetas anuales, por Alicante	3.000
Doña Elisa María Ortega Urbietta, huérfana de don Enrique, Jefe de Negociado de primera de Hacienda; 2.000 pesetas, por Madrid	2.000	Doña Agustina Lajusticia Sánchez, viuda de D. Manuel González, Alguacil de Juzgado; 916,65 pesetas, por Madrid	916,65	Doña Concepción Arroyo Barreto, viuda de don Othoniel Fuentes, Jefe de Telégrafos; 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Matilde Rodríguez Acedo, viuda de D. Julián		Doña María Antón Escubi, viuda de D. Mariano Moro, funcionario de Correos; 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250	Doña Patrocínio Alonso Lucas, viuda de D. Pablo Sánchez, Magistrado; pesetas 3.000 anuales, por Murcia	3.000

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Doña María González González, viuda de D. Nicolás Ballesteros, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona... 1.000	de 2.500 pesetas, por Madrid 416,66	concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Logroño..... 2.100
Doña Aurora Burell Cuéllar, viuda de D. Antonio Bailén, Magistrado; 3.875 pesetas anuales, por Madrid. 3.875	D. ^a María Benedet Oliván, viuda de D. Higinio Puertas, Cartero urbano; ídem cinco mesadas al respecto de 4.250 pesetas, por Madrid 1.770,80	D. Esteban de Juana, Maestro de Villalaco. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por Palencia..... 2.400
Doña Carmen Vilches Domínguez, viuda de D. Ramón Montero, Vigilante de Pesca de la Marina civil; 1.000 pesetas anuales, por Cádiz 1.000	<i>Importan las mesadas de supervivencia</i> 8.768,66	D. Fermín Maganto, Maestro de Beceidillas. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, por Avila..... 1.800
Doña María Valcárcel Pulis, viuda de D. Fernando Carralda, Fiscal provincial de entrada; 3.875 pesetas anuales, por Madrid..... 3.875	D O T E S	Doña Engracia Muñoz, Maestra de Paradinas de San Juan. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Salamanca 3.200
Doña María Piquer Albornoz, huérfana de D. Rafael, Magistrado; 5.000 pesetas anuales, por Madrid 5.000	Doña María Fernández Villegas, huérfana de don Francisco, Jefe de primera, Auxiliar mayor de la Secretaría del Ministerio de Instrucción pública; se le concede la dote de 583,33 pesetas, por Madrid 583,33	Doña Gregoria F. Muriel, Maestra de Campo de Peñaranda. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Salamanca 3.200
<i>Total de pensiones y orfanidades</i> 110.965,49	<i>Importan las dotes...</i> 583,33	D. José Macías, Maestro de Málaga. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, por Málaga 6.400
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	D. Vicente G. Pérez, Maestro de Geldo. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 80 céntimos de 4.000, regulador, por Guadalajara 3.200
Doña María Campos Fragoza, viuda de D. Juan Sánchez, Peón caminero; se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Cáceres. 836,45	Doña Joaquina Fernández González, viuda de don Melquiades Anastasio Pelerin de la Torre, Obrero de Almadén; pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real. 182,50	D. Gregorio Vitores, Maestro de Venta de Baños. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 80 céntimos de 5.000, regulador, por Palencia 4.000
Doña Teresa Salvador Escrig, viuda de D. Inés Fábregat, Guarda forestal; ídem cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Castellón..... 760,40	<i>Importan las pensiones de gracia de Almadén</i> 182,50	Doña Rufina Mendo Garea, Maestra de Casar de Periedo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Santander 2.100
Doña Inés López Romero, viuda de D. Gabriel Benites, Operario de la Fábrica de la Moneda; ídem cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Madrid 912,50	RESUMEN	Doña María Elisa Díaz, Maestra de Bustarviejo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, por Madrid 2.100
Doña Anselma Romera Blanco, viuda de D. Felipe Hernández, Peón caminero; ídem cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Soria. 836,45	Importan las jubilaciones del Magisterio 125.600	Doña María del Carmen de Prada, Maestra de Matachana. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, por León 2.400
Doña Dominga Charfolé Sáinz, viuda de D. Santiago Pérez, Peón caminero; ídem cinco mesadas al respecto de pesetas 2.007,50, por Cuenca... 836,45	Ídem las jubilaciones..... 165.020	Doña Victorina Zaro, Maestra de Maleján. Se le concede el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 80 céntimos de 6.000, regulador, por Zaragoza..... 4.800
Doña Matea Ramaniega Pérez, viuda de D. Andrés del Cura, Peón caminero; ídem cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Burgos..... 836,45	Ídem los haberes de cesantía 10.000	D. Fulgencio Ferrajón, Maestro de Pobladura de los Oteros. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, por Madrid 1.800
Doña Isabel Montes Alvarez, viuda de D. Alfonso Soto, Cartero urbano; ídem cinco mesadas al respecto de 3.750 pesetas, por Orense 1.562,50	Ídem las pensiones del Magisterio 9.311,64	
Doña Josefa Valdelvira Alcántara, madre viuda y madre de D. Francisco Pérez Valdelvira, Auxiliar del Ministerio de Instrucción pública; ídem dos mesadas al respecto	Ídem las pensiones de Montepío 110.965,49	
	Ídem las pensiones de gracia de Almadén..... 182,50	
	Ídem las dotes..... 583,33	
	Ídem las mesadas de supervivencia 8.768,66	
	<i>Total</i> 430.431,62	
	MAGISTERIO	
	<i>Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Diciembre de 1934.</i>	
	JUBILACIONES	
	D. Manuel Bort, Maestro de Villanueva de Alcolea. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Castellón 2.400	
	Doña Teresa Cabredo, Maestra de Sotés. Se la	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
timos de 3.000, regulador, por León.....	1.800	ber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	1.800	guez, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Córdoba.....	4.800
D. Francisco Prats, Maestro de Esparraguera. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, por Barcelona...	5.600	Doña Julita Pilar Más, Maestra de Torrefarrera. Se le concede el haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	4.000	D. Juan de la Higuera Aparicio, Portero segundo de Hacienda; 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Jaén.....	2.100
Doña Carlota Palacios, Maestra de La Coruña. Se le concede el haber pasivo anual de 825 pesetas, 50 céntimos de 1.650, regulador, por La Coruña.....	825	Doña Marciana Mas Puigcerver, Maestra de Marratxi. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.500, 0,70 de 5.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	3.500	D. Faustino Gosálvo Más, Catedrático; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Valencia.....	8.000
D. José Valenzuela, Maestro de Las Palmas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Las Palmas.....	5.600	D. Santiago Montejo, Maestra de Recuerda. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	2.400	D. Julio Hernández Larrubia, Inspector de primera de Investigación y Vigilancia; 3.400 pesetas, 0,40 de 8.500, por Huesca.....	3.400
Doña Francisca Meliá, Maestra de Todolella. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Castellón.....	3.200	D. Baldomero Servat, Maestro de Arties. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida.....	2.400	D. Pascual Luis Gurdia, Alguacil de Audiencia; pesetas 1.500, 0,60 de 2.500, por Granada.....	1.500
Doña Manuela Flores, Maestra de Moguer. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	3.200	D. Cipriano Núñez, Maestro de Zaragoza. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 0,80 de 7.000, regulador, consignándole el pago por Zaragoza.....	5.600	D. Anastasio Núñez Cruz, Portero de Comunicaciones; 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Madrid.....	4.000
Doña Petra Visitación Guerra, Maestra de Villalba de la Sierra. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca.....	2.400	D. José V. Santamaría Seijo, funcionario de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 0,40 de 7.000 pesetas, por Madrid.	2.800	D. Máximo Arciniega Glera, Celador de Guardería forestal; 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Logroño...	1.800
D. Claudio Nieto, Maestro de Grandes. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.400 anuales, 0,80 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Avila.....	2.400	D. Víctor Fernández Moreno, Capataz de Guardería forestal; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Madrid.....	1.500	D. Manuel Font Babiloni, Auxiliar de Instituto; pesetas 1.200, 0,40 de pesetas 3.000, por Castellón.	1.200
D. Francisco Ivars, Maestro de Alfar del Pi. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	3.200	D. Rafael Luque Ayllón, Magistrado de Audiencia; 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Córdoba.....	14.400	D. José de Dios Varela, Alguacil de Juzgado; 1.350 pesetas, 0,60 de 2.250, por Pontevedra.....	1.350
D. Laureano Arango, Maestro de Abraido. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.800	D. Casimiro Torres Sánchez, Catedrático; 10.400 pesetas, 0,80 de 13.000, por La Coruña.....	10.400	D. Eduardo Allué y Pérez, funcionario de Telégrafos; 6.400 pesetas, 0,80 de 8.000, por Castellón...	6.400
D. Isidoro Abad, Maestro de Escoredo. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	3.200	D. Rafael Millor Lorient, Cartero urbano; 3.000 pesetas, 0,60 de 5.000, por Navarra.....	3.000	D. Fernando Alfaya y Pérez, Jefe de Administración de primera de Instrucción pública; 9.600 pesetas, 0,80 de 12.000, por Madrid.....	9.600
Doña Carmen Jover, Maestra de Muchamiel. Se le concede el haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, regulador, consignándole el pago por Alicante.....	3.200	Doña Enriqueta Salazar Lima, Telegrafista; haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,40 de 4.500, por Badajoz.....	1.800	D. Juan Ramos Santa María, Guarda forestal; pesetas 1.200, 0,60 de 2.000, por Soria.....	1.200
Doña Leocadia Fuentes Rayo, Maestra de Las Pinedas. Se le concede el ha-		Doña Matilde Bedmar Guerrero, Conserje Ordenanza de Escuela Normal; 600 pesetas, 0,40 de pesetas 1.500, por Jaén.....	300	D. José A. Rodríguez Pérez, Jefe de Administración de tercera de Telégrafos; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Oviedo...	8.000
		D. Vicente Formas Navarro, Guardia de Seguridad; 2.600 pesetas, 0,80 de pesetas 3.250, por Castellón.	2.600	D. Mamerto F. Delgado Morales, Jefe de Prisión de partido; 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Valencia.....	4.800
		D. Tomás Jaray García, Cartero urbano; 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Zaragoza.....	3.600	D. Miguel Meliá Ferrando, Cartero urbano; 1.700 pesetas, 0,40 de 4.250, por Castellón.....	1.700
		D. Rafael Fernández Rodri-		D. Eugenio Zubia Bengoa, Perito Agrícola de primera; 8.800 pesetas, 0,80 de 11.000, por Madrid...	8.800
				D. Carlos Storr Moreno, Interventor del Estado en Ferrocarriles; 8.000 pesetas, 0,80 de 10.000, por Barcelona.....	8.000
				D. Gregorio López Uralde, funcionario de Telégrafos; 9.600 pesetas, 0,80 de pesetas 12.000, por Quipúzcoa.....	9.600

	<i>Pesetas.</i>
D. Feliz Bartolomé Bartolomé, Agente de primera de Investigación y Vigilancia; 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Valladolid.	3.600
D. Francisco Barrio Rupérez, Capataz de Guardia forestal; 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Soria	1.500
<i>Importan las jubilaciones.</i>	<u>132.050</u>

PENSIONES

Doña Emiliana Camino Monedero, huérfana del maestro D. Julián; se la concede la pensión anual de 408,33 pesetas, tercera parte de 1.225, regulador, consignándole el pago por Logroño	408,33
Doña Carmen, doña Teresa, doña Casilda y doña Felicidad Martínez Pérez, huérfanas del Maestro D. Guillermo; ídem la de 1.750 pesetas, cuarta parte de 7.000, por Guipúzcoa	1.750
Doña Carmen y doña Vicenta Val Sancho, huérfanas de la Maestra doña Joaquina; ídem la de pesetas 1.000, cuarta parte de 4.000, por Zaragoza....	1.000
Doña Telesora González-Corroto, viuda del Maestro D. Luis Gregorio Salinero; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Toledo.....	1.000
Doña Amalia Berge, viuda del Maestro D. Juan Antonio Sancho; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Teruel....	1.000
Doña María Blanco, viuda del Maestro D. Gonzalo Barrena; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Guadalajara...	1.000
Doña Magdalena Martínez, viuda del Maestro D. Pedro Martínez; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por León...	1.000
Doña Julia Torrecilla, viuda del Maestro D. Julián Alcalde; ídem la de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, por Madrid.....	1.000
Doña Rosa Lores Colón, huérfana del Maestro don Tomás; ídem la rehabilitación de la pensión que le fué concedida en 26 de Abril de 1898, importante 326,66 pesetas, por Zaragoza	326,66
Doña Natividad Latorre, huérfana de la Maestra doña Paula Sáez; ídem la de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, por Valencia	1.250
Doña Consuelo Pérez, viuda del maestro D. Juan Pérez; ídem la de 1.250	

pesetas, cuarta parte de 5.000, por Santa Cruz de Tenerife

1.250

*Importan las pensiones*10.984,99

D O T E S

Doña Fortunata Gil Segura, huérfana del Maestro don Guillermo; se la concede, por una sola vez y en concepto de dote, la cantidad de 163,33 pesetas, consignándole el pago por Madrid.....

163,33

*Importan las dotes...*163,33

PENSIONES Y ORFANDADES

Doña María Montoto Alvarez, viuda de D. Fernando García, Jefe de Administración de primera de Telégrafos; se le conceden 3.000 pesetas anuales por Madrid.....

3.000

Doña Concepción Suárez Fernández, etc., huérfanas de D. Luis, Juez de primera instancia; 1.000 pesetas anuales, por Lugo

1.000

Doña Dolores Alvero Verdú, viuda de D. Luis García, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda; 1.500 pesetas anuales, por Alicante

1.500

Doña Sira Monteola Suárez, viuda de D. Adolfo Suárez, Magistrado del Tribunal Supremo; 5.000 pesetas anuales, por Oviedo

5.000

Doña Paula Ruiz Fraguas, viuda de D. Benito Marco, Jefe de Administración de Correos; 2.500 pesetas anuales, por Zaragoza

2.500

Doña María Benito Ribas, viuda de D. Casimiro Alvarez, Oficial segundo de Hacienda; 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....

1.000

Doña María Fernández Urionabarrenechea, huérfana de D. Baldomero, Cabo de Seguridad; 1.000 pesetas anuales, por Vizcaya

1.000

Doña Marcela García de la Navarra, viuda de D. Gabriel García, Jefe de primera de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Madrid

1.000

Doña Mercedes de la Horra Fito; viuda de D. Pedro Segovia, Jefe de Negociado de segunda de Telégrafos; 2.000 pesetas anuales, por Albacete....

2.000

Doña Angeles Anarante Frías, viuda de D. Idefonso las Heras, Jefe de Administración de Telégrafos; 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....

1.500

Doña María Gallo Ruiz, viuda de E. Miguel Rivera, Catedrático; 3.125 pesetas anuales, por Murcia

3.125

Doña María Tusset Cuevas, viuda de D. Ambrosio Rodríguez, Registrador de la Propiedad; 1.500 pesetas anuales, por Granada

1.500

Doña Ramona García Trébol, viuda de D. Lucas Guiu, Capataz de Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....

1.000

Doña Elisa Grau Escubel, viuda de D. Antonio Bermejo, Oficial de Prisiones; 1.000 pesetas anuales, por Barcelona.....

1.000

Doña María Doñate Martínez, viuda de D. Enrique Tortosa, Inspector de primera de Vigilancia; 1.625 pesetas anuales, por Valencia

1.625

Doña Dolores Gárate Laguno, viuda de D. Gustavo de Cabrerós, Ingeniero de Montes, 2.500 pesetas anuales, por Santander

2.500

Doña Elena Alcoverro Muñoz, huérfana de D. José, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda, 2.750 pesetas anuales, por Alicante....

2.750

Doña Soledad Bernabéu Trigo, viuda de D. José María Azcoytia, funcionario de Correos, 2.750 pesetas anuales, por Alicante

2.750

Doña María Ruiz Rubio, huérfana de D. Antonio, Registrador de la Propiedad, 2.750 pesetas anuales, por Murcia.....

2.750

Doña Joaquina Moratinos Ruiz, viuda de D. Saturio Pérez, funcionario de Telégrafos, 1.500 pesetas anuales, por Guipúzcoa

1.500

Doña Carmen Larraz Gallego, viuda de D. Francisco Huertas, Oficial segundo de Administración civil, 1.333,33 pesetas anuales, por Madrid.....

1.333,33

Doña Vicenta Ripoll Ferrer, 1.000 pesetas anuales, por Alicante

1.000

Doña Guillermina Alvarez Otal, viuda de D. Manuel Zaborras, Jefe de Negociado de Correos, 1.750 pesetas anuales, por Huesca

1.750

Doña Magdalena Jordi Carbonell, viuda de D. Julián Pérez, Torrero tercero de Faros, 1.150 pesetas anuales, por Baleares.....

1.150

Doña Dolores Ripoll Pic, viuda de D. Juan Suárez, Portero tercero de los Ministerios civiles,

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1.000 pesetas anuales, por Barcelona	1.000	miente, de D. Juan, Jefe de Administración de Hacienda; 2.500 pesetas anuales, por Vizcaya.....	2.500	Mena, Subalterno de Correos, tres y media mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Orense	729,15
Doña Amalia Palomo Jurado, viuda de D. Francisco de Viga, Oficial de Telégrafos, 1.425 pesetas anuales, por Almería....	1.425	Doña Juliana González Mante, huérfana de D. Hipólito, Vigilante de primera de Vigilancia; pesetas 1.000 anuales, por Vizcaya	1.000	Doña Concepción Martín Martín, viuda de D. Eladio Moraleda, Capataz de Montes, cinco mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Toledo	1.041,65
Doña Concepción Pérez Martín, viuda de D. Román García, Sargento de Seguridad, 1.000 pesetas anuales, por Avila.....	1.000	Doña Ana Teresa Prieto, viuda de D. Antonio Fernández, Comisario de Vigilancia; 1.875 pesetas anuales, por Madrid.....	1.875	Doña Remedios Cuesta Saiz, huérfana de D. José, Sobrepuerta forestal, cinco mesadas al respecto de 2.500 pesetas, por Santander	916,80
Doña Javiara Caperochipi, Arfizmendi, viuda de don Salvador Icazategui, Celador Sanitario de Puertos, 833,33 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	833,33	Doña Ana Suárez Quesada, viuda de D. Andrés Platas, Oficial de Telégrafos; 1.000 pesetas anuales, por Las Palmas.....	1.000	Doña Manuela Díaz Fernández, viuda de don Francisco Fernández, Peón caminero, cinco mesadas al respecto de 2.007,50 pesetas, por Lugo	836,45
D. Luis Mayoral Sáez, huérfano de D. Evaristo, Portero de los Ministerios civiles, 833,33 pesetas anuales, por Burgos.....	833,33	Doña Isabel de Castro González, viuda de D. José Amaro, Alguacil de Audiencia; 666,66 pesetas anuales, por Salamanca.	666,66	<i>Importan las mesadas de supervivencia</i>	<i>5.969,85</i>
Doña Concepción Mateo Puerto, viuda de D. Pedro Escudero, Oficial de Prisiones, 448,16 pesetas anuales, por Murcia.....	448,16	<i>Importan las pensiones y orfandades</i>	<i>72.782,14</i>		
Doña Julia García Pacheco, viuda de D. Emiliano Pascual, Jefe de Prisiones, 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	1.250				
Doña Benita Ruiz Rodríguez, viuda de D. Emilio R. Calatayud, Jefe de Prisiones, 1.000 pesetas anuales, por Valencia.....	1.000	PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN		RESUMEN	
Doña María Garriga Florensa, huérfana de D. Pedro, Catedrático, 825 pesetas anuales, por Barcelona	825	Doña Catalina Valentina Delgado Merino Muñoz, viuda de D. Primitivo Sánchez Hermosilla y Capilla, obrero de Almadén; pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	182,50	Importan las jubilaciones del Magisterio	96.225
Doña Ignacia Molero Soto, viuda de D. Filomeno Arandilla, Portero de los Ministerios civiles, 1.000 pesetas anuales, por Valladolid	1.000	<i>Importan las pensiones de Almadén</i>	<i>182,50</i>	Idem las jubilaciones	132.050
Doña Enriqueta García, González, huérfana de D. Antonio, Sobrestante de Obras públicas; 750 pesetas anuales, por Granada	750			Idem las pensiones del Magisterio	10.984,99
Doña María Villanueva Lavayen, huérfana de D. Miguel, ex Ministro; 5.000 pesetas anuales, por Madrid	5.000	DOTES		Idem las pensiones de Montepíos	72.782,14
Doña Trinidad Barquero Moreno, viuda de D. Antonio Lago, Capataz de Telégrafos; 833,33 pesetas anuales, por Málaga...	833,33	Doña Carmen Cresta Gutiérrez, huérfana de don Luis, Oficial de Hacienda; 833,33 pesetas de dote, por Barcelona	833,33	Idem las pensiones de gracia de Almadén	182,50
Doña Purificación Martínez Pérez, viuda de D. Luis Martos, Jefe de Administración de Hacienda; pesetas 2.500 anuales, por Madrid	2.500	Doña Concepción Luna Queiro, huérfana de D. Ladislao, Oficial de Correos; 1.000 pesetas de dote, por Barcelona	1.000	Idem las dotes	1.996,66
Doña María Martínez Salinas, viuda de D. Andrés Abad, Portero de los Ministerios civiles; 1.000 pesetas anuales, por Almería	1.000	<i>Importan las dotes.....</i>	<i>1.833,33</i>	Idem las mesadas	8.969,85
Doña María Lecanda Vitorica y doña María Jiménez Lecanda, etc., viuda y huérfanos, respectiva-		MESADAS DE SUPERVIVENCIA		<i>Total</i>	<i>323.191,14</i>
		Doña Saturnina del Barrio Villahoy, viuda de D. Celedonio Aldarate, Peatón de Correos, tres mesadas al respecto de 1.175 pesetas, por Palencia	195,80		
		Doña Rufina Alonso Gutiérrez, viuda de D. Mariano Atienza, Portero civil, cinco mesadas al respecto de 2.400 pesetas, por Madrid	1.000		
		Doña Ramona Galán Moraleda, viuda de D. Nicolás Barrio, Subalterno de Correos, cinco mesadas al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid	1.250		
		Doña Angeles Prieto Castro, viuda de D. Manuel			

Madrid, 6 de Febrero de 1935.—El Director general, José María Fábregas del Pilar.

DIRECCION GENERAL DE SEGUROS Y AHORROS

AVISOS OFICIALES

En cumplimiento de lo que dispone el apartado 1.º del artículo 69 del Reglamento de Seguros, se hace saber al público en general, y a los asegurados en particular, que la Sociedad de Seguros Compañía Adriática de Seguros (Reunione Adriática di Sicurtá), Vida, domiciliada en esta capital, avenida de Pi y Margall, número 17, ha nombrado Delegado y Representante general de la misma en España a D. César Stecher Schaupp, en sustitución de D. Ricardo de Iranzo y Goizueta, por renuncia de éste.

Madrid, 6 de Febrero de 1935.—El Director general, P. Gárate.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad de seguros de incendios "Nordisk", domiciliada en Barcelona, Cortes, 587, 1.ª, en liquidación, todos

aquellos que se consideren perjudicados, acudiendo a la Dirección general de Seguros y Ahorros, dentro del plazo indicado, para exponer lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 28 de Enero de 1935.—El Director general, P. Gárate.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Por circular de 3 de Noviembre de 1934 (GACETA número 310), le fué concedido ingreso en este Instituto en clase de Guardia de Infantería, con destino a la Comandancia de Oviedo, al Cabo del Regimiento de Infantería número 9 Juan Figuerola Porras, y examinada la documentación personal de este individuo, remitida por el Jefe de su Cuerpo, se ha visto no retine las condiciones perezosas en las vigentes instrucciones de ingreso.

En su virtud he resuelto su baja en el Instituto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.—El Inspector general, Cecilio Bedia.

Señores Generales de la segunda División orgánica, Jefe de la tercera Zona de la Guardia civil y Coronel del 10.º Tercio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Visto el expediente incoado por don Juan Povill Adserá, Maestro de Manresa, provincia de Barcelona, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada; y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia ilimitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1935; quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María de los Angeles Quiñones Cabrera, Maestra de Saceda (Castrillo Cabrera), provincia de León, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada; y teniendo

en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925; quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 6 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Alonso Garchitorea, Maestra de Talayuelas, provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

Vistos los expedientes de doña Carmen Palau Vivas, Maestra nacional de Sallent (Barcelona); doña Dolores Loperena Aballo, de San Boy de Lluana (Barcelona); doña Josefa Bayona Gotanegra, de Barcelona; doña Francisca Vernet Jordi, de Vila de Caballs (Barcelona); D. Juan Vidal Guimerá, de Avia (Barcelona); doña Josefa Coronas Rivera, de Rajadell (Barcelona); D. José María Roig Llop, de Sallent (Barcelona); doña María del Carmen Ricart Sau, de Argentona (Barcelona); doña Mercedes Piqué Oliveras, de Viver (Barcelona); doña Ana Pujola Pabo, de Berga (Barcelona); doña Antonia Jane Canals, de Palafox (Barcelona); D. José Rivas Fernández, de Teba (Málaga), y D. José Sebastián Ferrer Fornes, excedente de Almaray (Soria), solicitando la concesión de la excedencia ilimitada del caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio, por estar desempeñando Escuelas de sostenimiento voluntario:

Resultando que justifican su condición de Maestros municipales:

Visto el Decreto de 4 de Marzo de 1932 y el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dichos interesados, previa la autorización ministerial necesaria, la excedencia solicitada, quedando sujetos a lo que las disposiciones vigentes previenen para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 21 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vista la instancia de D. Juan Múgica Iturrioz, Maestro en propiedad de la Escuela de niños de Gabiria (Guipúzcoa), en súplica de que le sean reconocidos, para todos los efectos, como servicios prestados en dicha Escuela los computables a tales efectos desde el primer nombramiento para Gijano (Burgos):

Resultando que, como opositor de 1928, fué nombrado en 7 de Noviembre de 1930 (GACETA del 8) para la Escuela de Gijano (Burgos), nombramiento anulado por Orden del 19 del mismo mes, por hallarse prestando el servicio militar, y que, una vez cumplidas estas obligaciones, fué nombrado para la Escuela de Gabiria (Guipúzcoa), de la que tomó posesión en 5 de Abril de 1931, y que actualmente desempeña:

Considerando que este Maestro funda su petición en lo dispuesto por Orden ministerial de 17 de Abril de 1934 (GACETA del 21), al resolver favorablemente un caso semejante, y que también se refiere a una Real orden de 3 de Octubre de 1930:

Considerando que en 4 de Diciembre último la Sección administrativa de Guipúzcoa emite informe favorable, de acuerdo con los precedentes establecidos en casos análogos, pero accediendo a lo solicitado sólo a efectos de traslado,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer le sean reconocidos al Maestro D. Juan Múgica Iturrioz, para efectos de traslado, como servicios en Gabiria, desde el 7 de Noviembre de 1930, en que fué nombrado para Gijano, sin posesionarse a causa de estar sirviendo en filas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Vistos los expedientes incoados por D. Hilario Sierra Expósito y D. José Caminero Barrios, Maestros nacionales de Valdepeñas (Ciudad Real) y de Bujalance (Córdoba); D. Germán Canseco y Mallo y D. Juan A. Fernández del Campo, Maestros nacionales de Navatejera (León) y de Pacios-Sober (Lugo); doña Aurora Rivas Espina y doña Alicia Verdejo Espina, Maestras nacionales de Oviedo y de Naraval en Ti-

neo (Oviedo); doña Milagros Morollón Fernández y doña María del Pilar Martínez Morollón, Maestras de Oviedo y de la Vega de S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo); doña Manuela Alejandro Cubelas y doña Pilar Rey García, Maestras de Negros (Pontevedra) y de Villar en Creciente (Pontevedra); doña Antonia Morán y Morant y doña Gloria Gañán Santibáñez, Maestras de Moraleja del Peral (Cáceres) y de Tor-dillo (Salamanca); D. Felicísimo Tarragó Clúa y D. Juan Serra Tarragó, Maestros de Gadesa y de Corvera de Ebro (Tarragona), y D. Cipriano Cardona Ubeda y D. Francisco Balaguer Arbala, Maestros de Beniaya de Alcalá (Alicante) y de Puerto de Sagunto (Valencia), interesando la concesión de permutas en los destinos que actualmente vienen desempeñando.

Examinados los expedientes, y teniendo en cuenta que reúnen los requisitos que determina el Decreto de 22 del próximo pasado mes de Enero (GACETA del 24).

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición formulada de permuta por los expresados señores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 30 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vistos los expedientes de permuta de los Maestros D. Ramón Castafreda y Batlle y D. Manuel Bonet Ortiz, de Calafell (Tarragona) y de Juneda (Lérida); D. Julio González Alvarez y don Antonio Vidal Provenza, de Famelga (Pontevedra), y de Contán (Orense); D. Luis Mandado del Olmo y D. Arcadio Cambero Hernández, de Granja de Granadillos (Cáceres), y de Rebo-lada de Onís (Oviedo); D. Juan Pérez Monge y D. Conrado G. Pérez Barrueco, de Leobalde Tordoya (La Coruña), y de Mascaraque (Toledo); D. Severino F. Moya Hernández y D. Salvador Guirbes Pellicer, de Alcoy (Alicante), y de Tituagas (Valencia).

Examinados los expedientes y teniendo en cuenta que reúnen las condiciones marcadas en el capítulo 8.º del Estatuto general del Magisterio, en sus artículos 102 y 103,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por los citados Maestros.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de los interesados y efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos. Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza correspondientes.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Pérez Jiménez, Maestro nacional de Bustillo-Boo, en Aller (Oviedo), en súplica de que se le nombre para una Escuela vacante en la provincia de Avila:

Resultando que con fecha 7 del ac-

tual se le declaró al interesado incompatible con el vecindario de la referida localidad:

Resultando que el solicitante se halla comprendido en los apartados primero, segundo, tercero y cuarto de la Orden de 21 de Enero próximo pasado (GACETA del 29):

Resultando que el interesado, en su instancia, solicita se le adjudique la Escuela de Retuerta-Umbria (Avila), vacante de censo análogo a la que actualmente desempeña:

Considerando que la incompatibilidad existente entre el Sr. Pérez Jiménez y el vecindario no es imputable al Maestro:

Considerando que la Escuela de Retuerta (Avila) es de censo análogo a la de Bustillo (Oviedo):

Vistos el Decreto de 27 de Diciembre último (GACETA del 29) y lo prevenido en el artículo 11 del de 13 de Diciembre próximo pasado (GACETA del 15) y la Orden ministerial de 21 de Enero (GACETA del 29),

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pérez Jiménez Maestro propietario de la Escuela de Retuerta-Umbria (Avila), según lo dispuesto en la Orden de 21 de Enero pasado (GACETA del 29).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Avila y Oviedo.

Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, consultando si procedería considerar como suprimidas las Escuelas graduadas de niñas y párvulos del Grupo escolar "Cervantes", de dicha capital, refundiéndose con la de niños del mismo nombre, o si procede continúen funcionando las aludidas tres graduadas con el mismo carácter, y vista asimismo la instancia formulada por el señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Bilbao y del Patronato Escolar de Cultura de la mencionada villa, interesando que con el referido Grupo de "Cervantes" se constituya un Grupo completo de veinte Secciones, nombrando Director sin grado del mismo a D. Justo Pastor y Manso, en atención a la meritoria y ejemplar labor que ha venido realizando:

Resultando que en el Grupo escolar "Cervantes", de Bilbao, existía una Escuela graduada de niños con seis Secciones, que fué creada en el año 1913, de la que era Director sin grado don Justo Pastor y Manso; otra graduada de niñas con cinco Secciones, en la que la Directora tenía grado, que fué creada también en el año 1913, y otra graduada de párvulos, compuesta de tres Secciones, cuya Directora se hallaba al frente de un grado:

Resultando que por Orden ministerial de 14 de Septiembre de 1934 se convirtieron definitivamente las tres Escuelas graduadas expresadas en una sola con veinte Secciones, mediante la ampliación de dos Secciones para

niños, tres para niñas y una para párvulos:

Visto el artículo 8.º del Decreto de 6 de Diciembre último (GACETA del 7)); y

Considerando que la Junta de Inspectores de la provincia de Vizcaya y la Inspección Central de Primera enseñanza informan favorablemente la petición del señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Bilbao y del Patronato Escolar y de Cultura de dicha villa,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que para premiar y enaltecer la labor ejemplar de D. Justo Pastor y Manso al frente de la Dirección de la que fué Escuela graduada de niños de Cervantes, de Bilbao, se le nombra para la Dirección única del Grupo escolar "Cervantes", de dicha ciudad, compuesto de veinte Secciones: ocho de niños, otras ocho de niñas y cuatro de párvulos, sin que el expresado Director tenga ninguna Sección a su cargo, como previene el artículo 1.º del Decreto de 6 de Diciembre de 1934 (GACETA del 7).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Vizcaya.

Vistas las actas de propuestas para los cargos de Maestros y Maestras directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones, formuladas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de Noviembre de 1932 por los Inspectores de las Zonas y Consejos provinciales de Primera enseñanza correspondientes, y teniendo en cuenta los informes de los mismos, como previene el artículo 19 del Decreto de 1.º de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar en propiedad Maestros y Maestras Directores de Escuelas graduadas de menos de seis Secciones que a continuación se expresan:

Provincia de Alicante.

Graduada de niñas, de Pego, doña Paula Jofre de Villegas y Cantalapiedra.

Provincia de Burgos.

Escuela graduada de niños, de Burgo de Osma, D. Elías Bruno Iruela Serrano.

Provincia de Tarragona.

Graduada de niñas, de Constantí, doña María Teresa Vallve Basora.

Provincia de Zaragoza.

Graduada de niñas, de Calatorao, doña Margarita Juste Barra.

Por las respectivas Secciones Administrativas de Primera enseñanza se diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, a los que se les considerará poseionados de sus cargos como previene el último párrafo del artículo 19 del Decreto de

1.º de Julio de 1932, con el haber anual que actualmente disfrutan por Escalafón y demás emolumentos legales que les correspondan por el desempeño de los mismos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Febrero de 1935.—El Director general, Rafael González Cobos.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Alicante, Burgos, Tarragona y Zaragoza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Se hallan vacantes en la Junta de Conservación de Obras de Arte una plaza de forrador de pintura y otra de restaurador, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas y quinquientos de 1.000; las que han de ser provistas por concurso-oposición, según dispuso la Orden ministerial de 28 de Mayo último, y con arreglo al Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido al concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios y no tener más de cuarenta y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, lo que acreditarán con la partida de nacimiento y con la certificación del Registro central de Penados, además de otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la cual hará constar que observa buena conducta.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los expresados documentos, en el Registro general de este Ministerio; en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid"; plazo que terminará a las dos de la tarde del último día de admisión de instancias; además podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910. También entregarán en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 40 pesetas en concepto de derechos de examen, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Marzo de 1925.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y documentos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Nacional del Prado, ajustándose al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

Primer ejercicio.—Contestar una pregunta de cada una de las materias siguientes:

- 1.º Concepto y práctica de la restauración.
- 2.º De las diversas escuelas de pintura.
- 3.º Nociones de diferentes estilos arquitectónicos.
- 4.º Nociones de perspectiva.
- 5.º Nociones de indumentaria.

Segundo ejercicio.—Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe.

Tercer ejercicio.—Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

Cuarto ejercicio.—Pintar con colores molidos al aguarrás media figura del natural con ropajes a su tamaño.

Quinto ejercicio.—Trasladar una tabla a lienzo.

Sexto ejercicio.—Procedimientos de pintura.

En el segundo y quinto ejercicio el Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios.

Que para el primer ejercicio servirá de cuestionario el siguiente:

Concepto y práctica de la restauración.

- 1.º Historia de la restauración y su importancia.
- 2.º Materiales e instrumentos necesarios para la forración de un cuadro.
- 3.º Engrudos, preparación de las telas y forración. Estucos.
- 4.º Limpieza de cuadros, diversas maneras de efectuarla.
- 5.º Caústicos empleados para la limpieza de cuadros y sus peligros.
- 6.º Barnices, su enumeración, modos de hacerlo, sus cualidades y defectos.
- 7.º Colores, pinceles, paletas de restauración.
- 8.º Pasmos, causas que los producen y procedimientos para quitarlos.
- 9.º Procedimiento para trasladar una pintura sobre tabla a lienzo.
- 10.º Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre tabla.

Nociones de Historia de la Pintura y de la Arquitectura.

- 1.º Manera de distinguir los órdenes clásicos en arquitectura.
- 2.º La Pintura en la Edad Media.
- 3.º La Pintura de Renacimiento en Italia.
- 4.º Los primitivos flamencos.
- 5.º La pintura española del siglo xvii.
- 6.º La pintura francesa de los siglos xvii y xviii.
- 7.º El arte gótico en la Arquitectura y Escultura.
- 8.º Indicación de los estilos dominantes en el arte europeo desde el siglo xvi.

Nociones de Perspectiva.

- 1.º Explicación de lo que representa y significa la línea del horizonte.
- 2.º El punto de vista; colocación y disposición del mismo.
- 3.º El punto de distancia; su significación y conveniencia en toda traza de perspectiva.
- 4.º Puntos de concurso en general, el cono visual y los conos accidentales.
- 5.º Colocación de un cubo en perspectiva en posición anormal.

6.º Traza de un círculo sobre la línea del horizonte.

7.º Disposición de una gradería que asciende del plano de tierra sobre el horizonte.

8.º Batiente de una luz lateral.

9.º Colocación de un casquete esférico a una distancia dada sobre el horizonte.

10. Colocación de las líneas reflejadas de un edificio arquitectónico sobre el espejo de un lado.

Nociones de Indumentaria.

1.º El traje español en tiempo de Felipe IV.

2.º El traje español en tiempos de Carlos IV.

3.º Representaciones de la Virgen María.

Cada uno de los anteriores ejercicios y temas se ejecutará y desarrollará en el tiempo que prudencialmente requiera, y que previamente será determinado por el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo las Autoridades de las islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del *Boletín Oficial* en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1924

Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Director general de Bellas Artes, E. Chicharro.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 16 de Febrero de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Rodríguez Ponga Administrador de la Junta de gobierno del Patronato de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz. Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 16 de Febrero de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Andrés Monreal Jaén Interventor de la Junta de gobierno del Patronato de esa Escuela, como primer lugar de la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Enero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón.

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por don Julián Bordegé Mahamud del cargo de Maestro interino del Laboratorio químico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

Vacante, por renuncia de D. Julián Bordegé Mahamud, el cargo de Maestro interino del Laboratorio químico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Antonio Méndez Gómez, también con carácter interino y con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Febrero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba.

Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, dando cuenta de no haberse posesionado el Auxiliar meritorio del grupo 7.º, D. Rafael Jódar Colmenero, nombrado por Orden de 17 de Diciembre último, por haber sido trasladado de residencia,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Febrero de 1935.—El Director general, Mariano Merediz.

Señor Director general de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

OPOSICIONES A LA PLAZA DE RESTAURADOR DEL MUSEO

Esta Academia convoca a las oposiciones para cubrir la plaza de Restaurador de su Museo, con el sueldo anual de 3.000 (tres mil) pesetas, vacante por fallecimiento de D. Rafael de la Torre Estefanía.

Puede optar a dicha plaza todo artista pintor, español, mayor de edad, quien habrá de someterse a los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio. Contestar una

pregunta de cada una de las materias siguientes:

1.ª Concepto y práctica de la restauración.

2.ª De las diversas escuelas de pintura.

3.ª Nociones de los diferentes estilos arquitectónicos.

4.ª Nociones de perspectiva.

5.ª Nociones de indumentaria.

Segundo. Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal indique.

Tercero. Copiar un trozo de cuadro, siguiendo la ejecución y la técnica características de su autor.

Cuarto. Pintar con colores molidos al aguarrás media figura del natural con ropajes a su tamaño.

Quinto. Trasladar un a tabla a lienzo.

En el ejercicio segundo, el Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes, conforme vaya el opositor realizando el trabajo.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de la personalidad del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Academia, desde el día 15 de Febrero al día 15 de Marzo próximo, de once de la mañana a una de la tarde, durante los días laborables.

Este plazo de presentación de instancias y documentación será improrrogable.

Madrid, 5 de Febrero de 1935.—El Secretario general, José Francés.